

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO **DEL** AYUNTAMIENTO DE LA SOLANA (CIUDAD-REAL) EL DÍA 29 DE MAYO DE 2025

ASISTENTES

Sra. Presidenta.

Da. Luisa María Márquez Manzano.

Sr. Secretario.

D. Juan Luís Iñiquez Perea.

Sr. Interventor.

D. Jesús Cano Sanz.

Sres(as). Concejales(as) adscritos al **Grupo Municipal Popular**

- Da. Angela Notario Garcia-Uceda
- Da. Antonia Ramos Jaime
- D. Antonio Valiente Palacios
- D. Juan Francisco Marín Lara
- D. Julián Díaz Cano Prieto
- Da. María Josefa García-cervigón Jaime
- Da. Ramona Lopez Torrijos
- D. Ramón Gallego Castaño
- D. Santiago López Izquierdo

Sres(as). Conceiales(as) adscritos al Grupo Municipal Socialista.

- D. Basilio Del Olmo Fernández.
- D. Eulalio Jesús Diaz Cano Santos Oreión
 - Da. Josefa Chacón Márquez
 - Da. Maria Jose Arias Sanchez
 - D. Micael Tolosa Morales
 - D. Pablo Navas Álvarez
 - D. Reyes Moreno Ruiz-Peinado

(Ciudad-Real) Fn La Solana siendo las 20:00 horas del día 29 de mayo de 2025, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento y previa citación efectuada en forma legal, se reúne en primera convocatoria el PLENO en SESIÓN **ORDINARIA** presidida por la Sra. Alcaldesa y con la concurrencia de los señores y señoras Concejales reseñados al margen, asistidos por el Sr. Interventor y por mí, el Secretario General de la Corporación, que doy fe de los acuerdos emitidos en la presente sesión.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobado el quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a emitir los acuerdos que se indican:

1.- CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL 06/05/2025.

(Audio desde 00:00:00 hasta 00:00:10)



Visto el borrador del acta de la sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 06/05/2025.

Al no ser necesario proceder a su lectura en este acto, por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los señores y señoras Concejales/as, la Presidencia pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

No habiéndose formulado observación o sugerencia alguna, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de todos sus miembros con diecisiete votos favorables, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda dar su aprobación al acta de la mencionada sesión, sin enmienda alguna, procediendo su definitiva trascripción reglamentaria conforme a lo dispuesto en el art. 199 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes.

2.- ELECCIÓN JUEZ DE PAZ SUSTITUTO DEL JUZGADO DE PAZ DE LA SOLANA (CIUDAD REAL).

(Audio desde 0:00:10 hasta 0:10:00)

Visto el informe-propuesta emitido por Secretaría General de fecha 24/04/2025 cuyo texto literal es el siguiente:

"INFORME JURÍDICO -PROPUESTA

ASUNTO: Nombramiento de Juez de Paz Sustituto del Juzgado de Paz de La Solana (Ciudad-Real).

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 10/02/2025, registro de entrada n.º 594 se recibe escrito del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha instando a este ayuntamiento a iniciar procedimiento para el nombramiento de Juez de Paz Sustituto del Juzgado de Paz de La Solana.

Consultado el expediente tramitado en el año 2022, mediante acuerdo plenario de fecha 27 de enero se eligió Juez de Paz Titular, no así de sustituto por inexistencia, tanto de solicitudes como de propuesta de candidatos por parte del Pleno Municipal, declarándose desierto el procedimiento.

Segundo.- En el Boletín Oficial de la Provincia n.º 48 de fecha 11/03/2025 se publicó anuncio de información pública abriendo un periodo de quince días hábiles para la presentación de solicitudes por cualquier interesado que reúna las condiciones legales para cubrir dicho cargo. Igualmente se dio traslado del anuncio al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Manzanares, Juzgado de Paz de La Solana y se publicó en el Tablón de Edictos y Tablón Electrónico Municipales.



Tercero.- Finalizado el plazo de exposición pública se han presentado las siguientes solicitudes:

- 1.- Alhambra Naranjo, M.a Dolores, DNI n.o ***3662**
- 2.- Mateos Aparicio Araque, Sergio, DNI n.º ***6834**
- 3.- Mba Mikue, Verónica, DNI n.o ***7536**
- 4.- Romero Román, Dolores, DNI n.º ***2381*
- 5.- Ladero Guerrero, Rosa, DNI n.º ***6825**

LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 22.2 p) y 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 99 a 103 y artículo 395 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.
- Los artículos 4 a 6, 20, 21 y artículo 28 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.
- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Podrán ser nombrados Jueces de Paz, tanto titulares como sustitutos, quienes aún no siendo licenciados en Derecho, reúnan los requisitos establecidos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial, para el ingreso en la carrera judicial, excepto impedimento físico o psíquico para el cargo, y no estén incursos en ninguna de las causas de incapacidad o de incompatibilidad previstas para el desempeño de las funciones judiciales, a excepción del ejercicio de actividades profesionales o mercantiles (artículo 102 de la Ley Orgánica 6/1985 y artículo 13 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).

Durante el mandato, los Jueces de Paz estarán sujetos al régimen de incompatibilidades y prohibiciones reguladas en los artículos 398 a 397 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en lo que les sea aplicable. Tendrán compatibilidad para el ejercicio de las siguientes actividades:

Primero.- La dedicación a la docencia o a la investigación jurídica. Única actividad que, cuando se desempeña a tiempo parcial, se autoriza a Jueces y Magistrados, o a algunas otras actividades que, aunque sean retribuidas con cargo a los Presupuestos del Estado pueden ser ejercidas por los Jueces de Paz. Entiende el Consejo General, atendiendo a un criterio de razonable flexibilidad que, debido a la escasez de la suma con que se retribuye al Juez de Paz le obliga a dedicarse a otra actividad para poder subsistir y que lo importante es que la otra actividad que el Juez de Paz desempeñe sea en esencia compatible con el cargo, para evitar interferencias que pudieran afectar a la independencia del Juez a la hora de ejercer su función (exposición de

motivos de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial).

Segundo.- El ejercicio de actividades profesionales o mercantiles que no impliquen asesoramiento jurídico de ningún tipo y que, por su naturaleza, no sean susceptibles de impedir o menoscabar su imparcialidad o independencia ni puedan interferir en el estricto cumplimiento de los deberes judiciales (artículo 14 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).

Tercero.- No podrán los Jueces de Paz pertenecer a partidos políticos o sindicatos, o tener empleo al servicio de los mismos, y les estarán prohibidas las actividades comprendidas en el artículo 395 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (artículo 23 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz). El artículo 395 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial reitera lo que establece el artículo 23 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Cuando en la persona elegida por el Ayuntamiento concurriera alguna causa de incompatibilidad, podrá la Sala de Gobierno no proceder a su nombramiento si el propuesto no reúne los requisitos legales de capacidad, concediéndole el plazo de ocho días para que acredite el cese en el ejercicio de la actividad incompatible. En el caso de que no acredite este extremo, se entenderá que renuncia al cargo (artículo 15 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).

La autorización, reconocimiento o denegación de compatibilidad de los Jueces de Paz corresponde al Consejo General del Poder Judicial previo informe del Presidente del Tribunal Superior de Justicia competente (artículo 16 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).

PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN Y ÓRGANO COMPETENTE

Primero.- Las vacantes en el cargo de Juez de Paz titular y sustituto se anunciarán por el Ayuntamiento con la suficiente antelación, mediante convocatoria pública, con indicación del plazo y lugar de presentación de instancias. Se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y mediante edictos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción del Partido o Juzgado Decano y en el propio Juzgado de Paz (artículo 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).

Segundo.- Los Jueces de Paz y sus sustitutos serán elegidos por el Pleno del Ayuntamiento con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, entre las personas que, reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten. Si no hubiere solicitantes, el Pleno elegirá libremente (artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).

Tercero.- Aprobado el acuerdo por el Pleno del Ayuntamiento, será remitido al Juez de Primera Instancia e Instrucción, quien lo elevará a la Sala de Gobierno (artículo 101.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, artículo 22.2 p) y artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



Cuarto.- Si la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia considera que las personas elegidas por el Ayuntamiento reúnen las condiciones de capacidad y de elegibilidad exigidas por la Ley, expedirá los correspondientes nombramientos y ordenará su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, dando cuenta de los mismos al Consejo General del Poder Judicial y al Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido [o al Decano, si hubiere varios] (artículo 8 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).

Los Jueces de Paz y sus sustitutos serán nombrados para un período de cuatro años por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia correspondiente. El nombramiento recaerá en las personas elegidas por el respectivo Ayuntamiento (artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial).

Quinto.- Los Jueces de Paz tomarán posesión de su respectivo cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido [o Decano, si hubiere varios]. No estarán obligados a presentar juramento o promesa quienes ya lo hubieren presentado con anterioridad como Jueces de Paz. La duración del mandato se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 20 y artículo 21.2 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).

PROPUESTA

El expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación vigente debiéndose proceder por parte del Pleno de la Corporación a la adopción de acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Sustituto del Juzgado de Paz de La Solana (Ciudad-Real), acuerdo que deberá ser adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

Es cuanto tengo que informar salvo mejor criterio."

Visto el dctamen de la Comisión Infomativa de Hacienda y Asistencia al Pleno celebrada el día 23/05/2025.

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, en votación ordinaria y por unanimidad de todos sus miembros, con diecisiete votos favorables (diez de los Sres/as Concejales/as del Grupo Municipal Popular y siete de los Sres/as Concejales/as del Grupo Municipal Socialista), ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Proponer el nombramiento de Da MARIA DOLORES ALHAMBRA NARANJO DNI nº ***3662** para el cargo de Juez de Paz Sustituto del Juzgado de Paz de La Solana.



SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Manzanares para su elevación a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

3.- MODIFICACIÓN DEL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE.

(Audio desde 0:10:00 hasta 0:22:00)

Visto el informe propuesta efectuado por Secretaría General de fecha 20/05/2025, cuyo texto literal es el siguiente:

INFORME-PROPUESTA

Con fecha 3 de marzo de 2024 el Pleno aprobó el Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de La Solana para dar cumplimiento a la obligación impuesta en el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, de disponer de un Plan de Medidas Antifraude que nos permita garantizar y declarar que, en nuestro respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, y su persecución.

Recientemente se han establecido nuevas obligaciones en la prevención de los conflictos de interés, reforzando el requerimiento establecido en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia sobre la necesidad de que por los Estados Miembro se establezcan medidas de prevención del conflicto de interés.

Así la Disposición adicional 112ª de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, ha regulado el **análisis sistemático del riesgo de conflicto en los procedimientos administrativos que ejecutan el PRTR**.

Dicha regulación ha sido desarrollada a través de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR, que regula el contenido mínimo de la declaración de ausencia de conflicto de interés de los decisores en los procedimientos de contratación o de concesión de ayudas, la descripción del procedimiento de carga de información en la herramienta informática de la AEAT para la realización del análisis del riesgo de conflicto de interés, la devolución por la misma de los resultados del análisis, el procedimiento en los casos de entidades sin titularidad real en la AEAT y la concreción de los efectos de la identificación de la existencia de una situación de riesgo de conflicto de interés, señalizada con una bandera roja.

-El Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de La Solana, no contempla esas nuevas medidas de prevención que es necesario aplicar a los procedimientos de contratación o de



concesión de ayudas que se realicen en el ámbito de los proyectos concedidos.

-Tras algo más de un año de vigencia del Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de La Solana, el Comité antifraude (nombrado inicialmente por Decreto 2024/245 y modificada su composición por Decreto 2025/347 de 7 de marzo de 2025) considera necesario adaptarlo a los nuevos requerimientos del análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés y reforzar la prevención.

Siendo el Ayuntamiento de La Solana beneficiario de los fondos del Mecanismo de Recuperación v Resiliencia (MRR).

El que suscribe, emite el siguiente INFORME PROPUESTA:

Primero.- Aprobar la modificación del Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de la Solana. en relación con la gestión de los Fondos Europeos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, cuyo texto definitivo se incorpora como Anexo*

Segundo.- Publicar en la página web del Ayuntamiento de La Solana, en el apartado habilitado para ello, la modificación del Plan antifraude.

Tercero. - Remitir el Plan antifraude del Ayuntamiento de la Solana modificado al Servicio Nacional de Coordinación antifraude, por medio de correo electrónico habilitado al efecto.

*Texto del Plan de Medidas Antifraude (versión mayo 2025) que se cita ut supra

PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE AYUNTAMIENTO DE LA SOLANA

(SISTEMA DE GESTION DEL PLAN DE RECUPERACION, TRANSFORMACION Y RESILIENCIA)

VERSION MAYO 2025

INDICE DE DOCUMENTOS

- 1. PREAMBULO.
- 2. OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN.
- 3. DEFINICIONES.



- 4. COMITÉ ANTIFRAUDE.
- 5. EVALUACIÓN DEL RIESGO.
- 6. MEDIDAS Y PROCEDIMIENTO DE GESTION DEL CONFLICTO DE INTERESES.
- 7. MADIDAS PARA LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE.

MEDIDAS DE PREVENCION

MEDIDAS DE DETECCION

MEDIDAS DE CORRECCION Y PERSECUCION.

ANEXO I. RESULTADO DE LA EVALUACION.

ANEXO II. DECLARACION DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES.

ANEXO III. DECLARACION DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES.

ANEXO IV. DECLARACION DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES.

ANEXO V. DECLARACION DE CESION Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACION CON LA EJECUCION DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACION, TRANSFORMACION Y RESILIENCIA. (PRTR)

ANEXO VI. DECLARACION DE COMPROMISO EN RELACION CON LA EJECUCION DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACION, TRANSFORMACION Y RESILIENCIA. (PRTR)

ANEXO VII. DECLARACION INSTITUCIONAL DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE.

ANEXO VIII. CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS EMPLEADOS.

ANEXO IX. CATÁLOGO DE BANDERAS ROJAS Y CONTROLES PROPUESTOS EN SUBVENCIONES, CONTRATOS, CONVENIOS Y ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS.

PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE [SISTEMA DE GESTIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA]

1.PREAMBULO



El Consejo Europeo aprobó el 21 de junio de 2020 la creación del programa NextGenerationEU, el mayor instrumento de estímulo económico jamás financiado por la Unión Europea, en respuesta a la crisis sin precedentes causada por el coronavirus. El elemento con mayor peso de este programa lo constituye el Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (en adelante, MRR), establecido a través del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, cuya finalidad es apoyar la inversión y las reformas en los Estados miembros para lograr una recuperación sostenible y resiliente, al tiempo que se promueven las prioridades ecológicas y digitales de la UE.

El MRR tiene cuatro objetivos principales: promover la cohesión económica, social y territorial de la UE; fortalecer la resiliencia y la capacidad de ajuste de los Estados Miembros; mitigar las repercusiones sociales y económicas de la crisis de la COVID-19; y apoyar las transiciones ecológica y digital. Todos ellos van dirigidos a restaurar el potencial de crecimiento de las economías de la UE, fomentar la creación de empleo tras la crisis y promover el crecimiento sostenible.

Para alcanzar esos objetivos, cada Estado miembro diseñó un Plan Nacional de Recuperación y Resiliencia incluyendo las reformas y los proyectos de inversión necesarios para alcanzar esos objetivos.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia español (en adelante PRTR) tiene cuatro ejes transversales que se vertebran en 10 políticas palanca, dentro de las cuales se recogen treinta componentes, que permiten articular los programas coherentes de inversiones y reformas del Plan:

- la transición ecológica
- la transformación digital
- la cohesión social y territorial
- la igualdad de género

El artículo 22 del mencionado Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, impone a los Estados miembros, en su condición de beneficiarios o prestatarios de fondos en el marco del MMR, la adopción de una serie de medidas de protección de los intereses financieros de la UE, en concordancia con lo establecido en el Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, (versión refundida del Reglamento financiero), en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Para ello se debía establecer un sistema de control interno eficaz y eficiente que se concretó en la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Entre las previsiones de la Orden HPF/1030/2021 destaca la obligación que impone y desarrolla el artículo 6de que toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita



garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

A estos efectos, teniendo en cuenta el Ayuntamiento tiene la calificación de entidad ejecutora, se aprueba este Plan de Medidas Antifraude, cuyo contenido figura a continuación y que se aplicará igualmente a cualquier actuación futura que se lleve a cabo en relación con los fondos provenientes del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR) y en cualquiera proveniente de la UE siempre que la regulación específica no establezca particularidades al respecto.

2. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Plan Antifraude tiene como objetivo establecer los principios y las normas que serán de aplicación y observancia en materia antifraude, anticorrupción y a fin de evitar los conflictos de intereses. En este sentido, incluye las medidas tendentes a la prevención, detección, corrección y persecución del fraude, la corrupción y los conflictos de interés y a evitar la doble financiación, cumpliendo los requerimientos previstos en la normativa europea y en la Orden HFP/1030/2021.

En cuanto a los conflictos de intereses, se contempla el procedimiento a seguir para su tratamiento tal y como establece la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Además, en el seno de esta entidad, se promoverá una cultura que ejerza un efecto disuasorio para cualquier tipo de actividad fraudulenta, haciendo posible su prevención y detección y desarrollando unos procedimientos que faciliten la investigación del fraude y de los delitos relacionados con el mismo, que permitan garantizar que tales casos se abordan de forma adecuada y en el momento preciso.

El Plan tiene una duración indefinida, pero se establece su revisión siempre que sea necesario para adaptarlo a la normativa de aplicación. En particular se revisará el Plan cuando se haya detectado algún caso de fraude o corrupción o bien cuando haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal.

Su estructura gira en torno a los cuatro elementos clave del denominado ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución y se aplicará a todos los órganos y a todo el personal que intervenga en los procedimientos de gestión de fondos provenientes de la UE, en particular a los obtenidos del MRR. Se realiza un tratamiento diferenciado de determinados aspectos de los conflictos de intereses en cumplimento de la normativa anteriormente mencionada.

3. DEFINICIONES

Son de aplicación al presente Plan Antifraude las siguientes definiciones contenidas en la



Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (Directiva PIF) y en el Reglamento Financiero de la UE:

FRAUDE:

- a) en materia de gastos no relacionados con los contratos públicos, cualquier acción u omisión relativa a:
- el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,
- el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o
- el uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial:
- b) en materia de gastos relacionados con los contratos públicos, al menos cuando se cometan con ánimo de lucro ilegítimo para el autor u otra persona, cualquier acción u omisión relativa a:
- el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,
- el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o
- el uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial y que perjudique los intereses financieros de la Unión;
 - c) en materia de ingresos distintos de los procedentes de los recursos propios del IVA, cualquier acción u omisión relativa a:
- el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la disminución ilegal de los recursos del presupuesto de la Unión o de los presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,
- el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o
 - el uso indebido de un beneficio obtenido legalmente, con el mismo efecto;
- d) en materia de ingresos procedentes de los recursos propios del IVA, cualquier acción u omisión cometida en una trama fraudulenta transfronteriza en relación con:
- el uso o la presentación de declaraciones o documentos relativos al IVA falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la disminución de los recursos del presupuesto de la Unión.
- el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información relativa al IVA, que tenga el mismo efecto: o
- la presentación de declaraciones del IVA correctas con el fin de disimular de forma fraudulenta el incumplimiento de pago o la creación ilícita de un derecho a la devolución del IVA.

CORRUPCIÓN ACTIVA: la acción de toda persona que prometa, ofrezca o conceda,



directamente o a través de un intermediario, una ventaja de cualquier tipo a un funcionario, para él o para un tercero, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

CORRUPCIÓN PASIVA: la acción de un funcionario que, directamente o a través de un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o acepte la promesa de una ventaja, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

CONFLICTO DE INTERESES: existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.

Atendiendo a la situación que motivaría el conflicto de intereses, puede distinguirse entre:

Conflicto de intereses aparente: se produce cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).

Conflicto de intereses potencial: surge cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.

Conflicto de intereses real: implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de un beneficiario implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

Posibles actores implicados en el Conflicto de intereses:

- Los empleados públicos que realizan tareas de gestión, control y pago y otros agentes en los que se han delegado alguna/s de esta/s función/es.
- Aquellos beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

En concreto y en cuanto al análisis del riesgo de conflicto de intereses, se considerarán actores, recibiendo la denominación de decisores de la operación, las personas que realicen las



siguientes funciones o asimilables en los procedimientos de adjudicación de los contratos y de concesión de subvenciones:

- a) Contratos: órgano de contratación unipersonal y miembros del órgano de contratación colegiado y miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en los procedimientos de contratación en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato.
- b) Subvenciones: órgano competente para la concesión y miembros de los órganos colegiados de valoración de solicitudes, en las fases de valoración de solicitudes y resolución de concesión.

4.COMITÉ ANTIFRAUDE

Composición

Para asegurar una correcta aplicación de las medidas antifraude en este Ayuntamiento, se ha designado un Comité Antifraude integrado por personal propio con especial capacitación, perteneciente a los siguientes servicios y/o dependencias municipales:

- Secretaría General (Presidencia)
- Tesorería (Secretaría)
- Intervención General (Vocal)
- Técnico de contratación (Vocal)
- Técnico de Informática (Vocal)
- Representante (Concejalía de Hacienda y RR HH)

La designación de estas personas se realizó mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia en fecha 21 de febrero de 2024 y 7 de marzo de 2025.

Funciones del Comité

Al Comité Antifraude se le asignan las siguientes funciones:

- 1. Evaluación periódica del riesgo de fraude, asegurándose de que exista un control interno eficaz que permita prevenir y detectar los posibles fraudes.
- 2. Definir la Política Antifraude y el diseño de medidas necesarias quepermitan prevenir, detectar, corregir y perseguir los intentos de fraude.
 - 3. Concienciar y formar al resto de personal municipal.
- 4. Abrir un expediente informativo ante cualquier sospecha de fraude, solicitando cuanta información se entienda pertinente a las unidades involucradas en la misma, para su oportuno análisis.
- 5. Resolver los expedientes informativos incoados, ordenando su posible archivo, en el caso de que las sospechas resulten infundadas, o la adopción de medidas correctoras oportunas si llegase a la conclusión de que el fraude realmente se ha producido.



- 6. Informar a la Alcaldía-Presidencia y Secretaría General de la Corporación de las conclusiones alcanzadas en los expedientes incoados y, en su caso, de las medidas correctoras aplicadas.
- 7. Suministrar la información necesaria a las entidades u organismos encargados de velar por la recuperación de los importes indebidamente recibidos por parte de los beneficiarios, o incoar las consiguientes sanciones en materia administrativa y/o penal.
- 8. Llevar un registro de los muestreos realizados, de las incidencias detectadas y de los expedientes informativos incoados y resueltos.
- 9. Elaborar una Memoria Anual comprensiva de las actividades realizadas por el Comité Antifraude en el ámbito de su competencia.

Régimen de Reuniones

Con carácter ordinario el Comité Antifraude deberá reunirse, al menos, de forma semestral para conocer de los asuntos que le son propios.

Además de estas reuniones de carácter ordinario, podrá reunirse en cualquier momento con carácter extraordinario, cuando alguno de sus miembros así lo solicite a la persona encargada de realizar la Convocatoria.

La Convocatoria a la misma será realizada por parte de la persona representante de la Secretaría General.

La Convocatoria a la misma deberá ser realizada con una antelación de 48 horas y la misma deberá ir acompañada de un Orden del Día de los asuntos a tratar.

De cada una de estas reuniones se elevará el oportuno Acta que deberá ser leída y aprobada por todos los miembros del Comité en la reunión siguiente a la celebración de la misma.

5.EVALUACIÓN DE RIESGOS

Para poder diseñar medidas antifraude proporcionadas y eficaces, es preciso que el Ayuntamiento aborde la previa autoevaluación en lo referente a su riesgo de sufrir actuaciones fraudulentas.

El Comité Antifraude ha sido el encargado de realizar el ejercicio de evaluación inicial del riesgo de fraude, así como de repetirlo con una frecuencia que en principio se establece con carácter anual; si bien podrá exigirse con periodicidad inferior ante circunstancias que así lo aconsejen como pueden ser los cambios normativos u organizativos, la aparición de circunstancias novedosas o la detección de puntos débiles ante el fraude.

Con fecha 23 de febrero de 2024 se mantuvo la primera reunión del Comité donde se realizó el análisis del riesgo de fraude existente en el Ayuntamiento y se establecieron los procedimientos necesarios y las medidas para minimizar la ocurrencia de casos de fraude.



Los resultados de dicha autoevaluación se recogen en el Anexo I del presente Plan.

6.MEDIDAS Y PROCEDIMIENTO DE GESTION DEL CONFLICTO DE INTERESES

El Reglamento del MRR adapta la regulación de los conflictos de intereses del artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE al ámbito del MMR, dándoles una virtualidad propia dentro de los riesgos en la ejecución de fondos, que ha sido contemplada en la Orden HFP/1030/2021 y en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, en cuanto al análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos de adjudicación de los contratos y de concesión de subvenciones

El Ayuntamiento de La Solana, en cumplimiento de la normativa anterior, establece las siguientes obligaciones concretas en cuanto a la prevención y detección de los conflictos de intereses, que se añade a las que establece contra el fraude.

El conflicto de intereses implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de un beneficiario implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

1 Medidas de prevención

A. Comunicación e información al personal

El Ayuntamiento de La Solana pondrá en conocimiento y a disposición de todo el personal a su servicio, de los equipos de gobierno y de los ciudadanos la información relativa a las distintas modalidades de conflicto de interés y las formas de evitarlo, mediante la publicación de este Plan Antifraude en la página web: https://www.lasolana.es/

B. Cumplimentación de la declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) a los intervinientes en los procedimientos.

En todos los procedimientos de adjudicación de contratos y de concesión de subvenciones en los que se vean afectados fondos provenientes del PRTR, se deberá firmar una DACI conforme al modelo establecido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero y que se incorpora a este Plan mediante Anexo II.

La DACI se firmará una vez conocidos los participantes en los procedimientos, respecto de ellos, particularmente deberá constar en el expediente la de los siguientes sujetos:

- En contratos: el órgano de contratación unipersonal y miembros del órgano de contratación colegiado, los miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en los procedimientos, en las fases de valoración de ofertas,



propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato.

- En subvenciones: el órgano competente para la concesión y miembros de los órganos colegiados de valoración de solicitudes, en las fases de valoracióny resolución de concesión.
- En caso de órganos colegiados, dicha declaración puede realizarse al inicio de la correspondiente reunión por todos los intervinientes en la misma y reflejándose en el acta correspondiente.

El resto de intervinientes en los procedimientos, especialmente quienes redacten los documentos de licitación o bases y convocatorias de las subvenciones, cumplimentarán igualmente la DACI. También la cumplimentarán, como requisito a aportar,los adjudicatarios, los contratistas y subcontratistas o beneficiarios y así constará en los pliegos o bases correspondientes.

C. Aplicación estricta de la normativa interna

Se prestará especial atención a lo dispuesto en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público relativo a los Principios éticos, el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la Abstención y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

2 Medidas de detección

A. Análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés

El análisis se aplicará a los empleados públicos y resto de personal que participe, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones y se llevará a cabo por medio de la herramienta informática de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, MINERVA. A través de ella se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre ellos y los participantes en cada procedimiento.

En el caso de procedimientos de concesión de subvenciones de concurrencia masiva, entendiéndose por tales en los que concurran más de cien solicitantes, el análisis de las posibles relaciones tendrá lugar sobre una muestra de un máximo de cien participantes, seleccionados aleatoriamente, siempre y cuando no exista la posibilidad de que ninguna de las subvenciones finalmente otorgadas supere los 10.000 euros. En caso de superarlos se chequearán el 100% de las solicitudes.

El procedimiento se iniciará por el órgano de contratación o el órgano competente para la concesión de la subvención con carácter previo a la valoración de las ofertas o solicitudes y se



desarrollará por medio de MINERVA, siguiendo los procesos contemplados en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero.

4. Procedimiento para la gestión del conflicto de intereses

Si del análisis surgiera un riesgo de conflicto de interés, el órgano que inició el procedimiento lo pondrá en conocimiento del decisor afectado y de su superior jerárquico, momento a partir del cual aquel dispondrá de dos días hábiles para abstenerse y el análisis se volverá a llevar a cabo respecto de quien le sustituya.

Si en ese mismo plazo, la persona afectada alega de forma motivada ante su superior jerárquico que no existe el riesgo, deberá ratificar su manifestación de ausencia de conflicto de interés mediante la firma de una nueva DACI, cuya redacción reflejará la situación planteada y la ausencia de conflicto de interés, utilizando para ello el modelo establecido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero y que se incorpora a este Plan mediante Anexo III.

Si no se produjera la abstención, el responsable de la operación solicitará a MINERVA información adicional de los riesgos detectados y la trasladará al superior jerárquico del decisor.

A la vista de la información adicional proporcionada por MINERVA, de la alegación motivada del decisor afectado y en su caso, del informe del Comité Antifraude, el superior jerárquico del decisor afectado resolverá, de forma motivada:

- a) Aceptar la participación en el procedimiento del decisor.
- b) Ordenar al decisor que se abstenga. En este caso, se repetirá el proceso de análisis del riesgo de conflicto de interés respecto de quien lo sustituya.

7.MEDIDAS PARA LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE

El Ayuntamiento de La Solana, una vez realizada la autoevaluación del riesgo de fraude, articula las siguientes medidas y procedimientos estructurados en torno a los cuatro elementos clave del ciclo de lucha contra el fraude: prevención, detección, corrección y persecución.

1 Medidas de prevención

A. Declaración política.

Se considera necesario manifestar y difundir al máximo la postura antifraude de la entidad, para ello, el Ayuntamiento de La Solana suscribe una declaración institucional antifraude basada en los valores de integridad, objetividad, rendición de cuentas y honradez y cuyo contenido se incluye en el Anexo VII de este Plan.

Esta declaración institucional se publicará en la página web del Ayuntamiento https://www.lasolana.es/ para su general conocimiento.



B. Código de conducta.

El Ayuntamiento de La Solana suscribe un código de conducta y principios éticos que deberán cumplir todos los empleados públicos. Este código establece el comportamiento esperado ante posibles circunstancias que pudieran dar lugar a fraude y sus principios se basan en los siguientes compromisos de conducta:

- Cumplimiento riguroso de la legislación aplicable.
- Uso adecuado de los recursos públicos
- Integridad, profesionalidad y honradez en la gestión.
- Transparencia y buen uso de la información.
- Trato imparcial y no discriminatorio a beneficiarios
- Salvaguarda de la reputación del Ayuntamiento en la gestión de Fondos.

El código de conducta de los empleados públicos se incluye en el Anexo VIII.

Este código ético se publicará en la página web del Ayuntamiento para su general conocimiento.

C. Plan de formación para toda la organización.

El Ayuntamiento de La Solana se compromete a organizar cursos y charlas formativas sobre diferentes temáticas en relación con el fraude y la corrupción con la finalidad de capacitar al personal con unos aprendizajes que ayuden a detectar y prevenir el comportamiento poco ético del uso de los fondos públicos y, por ende, el potencial fraude.

D. Reparto adecuado de funciones y responsabilidades

El Ayuntamiento de La Solana se compromete a realizar un reparto segregado de funciones y responsabilidades en las actuaciones de gestión, control y pago, evidenciándose esa separación de forma clara, de modo que se dejará constancia de cada responsable directo para cada caso.

2 Medidas de detección

A. Catálogo de indicadores de riesgo fraude: banderas rojas.

Es necesario asegurar que los procedimientos de control focalicen la atención sobre los puntos principales de riesgo de fraude y en sus posibles hitos o marcadores. La simple existencia de este control sirve como elemento disuasorio a la perpetración de fraudes.

En esta línea de búsqueda de indicios de fraude, la Comisión Europea ha elaborado un catálogo de signos o marcadores de riesgo, denominados "banderas rojas" que han sido adaptados a los fondos del PRTR e incorporados en la Guía para la aplicación de medidas



antifraude en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude y que son los utilizados en este Ayuntamiento.

El catálogo de banderas rojas y los controles propuestos para el caso de que se detecte alguna de ellas se recoge en el Anexo IX de este Plan.

C. Canal de denuncias.

Se habilita un procedimiento específico para la denuncia de estas irregularidades, dentro del Sistema interno de información del Ayuntamiento, que facilita la comunicación de infracciones mediante enlace al Canal Infofraude del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA), órgano encargado de coordinar las acciones encaminadas a proteger los intereses financieros de la Unión Europea contra el fraude en colaboración con la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF).

A través de este canal de denuncia abierto, cualquier persona podrá notificar las sospechas de fraude y las presuntas irregularidades que pueda haber detectado y se le informará de que:

- 1. La denuncia será tenida en cuenta y les serán comunicados los resultados de las gestiones realizadas.
- 2. Se respetará la confidencialidad y la protección de datos personales.
- 3. No sufrirán represalia alguna, ni serán sancionados en el caso de que se trate de funcionarios públicos.

3 Medidas de corrección y persecución

A. Corrección.

La detección de posible fraude o su sospecha fundada, conllevará la inmediata suspensión del procedimiento, la notificación de tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones y la revisión de todos aquellos proyectos que hayan podido estar expuestos al mismo.

El titular del órgano administrativo responsable del procedimiento administrativo en que se tenga conocimiento de una conducta que pudiera ser constitutiva de fraude pondrá en marcha las anteriores actuaciones y recopilará la documentación que pueda constituir evidencias del fraude con la que elaborará un informe descriptivo de los hechos acaecidos que hará llegar al Comité Antifraude para la evaluación de la incidencia y su calificación como fraude sistémico o puntual.

En el caso de que se detecten irregularidades sistémicas, se adoptarán las siguientes medidas:



- Revisar la totalidad de los expedientes incluidos en esa operación y/o de naturaleza económica análoga.
- Retirar la financiación comunitaria de todos aquellos expedientes en los que se identifique la incidencia detectada.
- Comunicar a las unidades ejecutoras las medidas necesarias a adoptar para subsanar la debilidad detectada, de forma que las incidencias encontradas no vuelvan a repetirse.
- Revisar los sistemas de control interno para establecer los mecanismos oportunos que detecten las referidas incidencias en las fases iniciales de verificación.

B. Persecución.

A la mayor brevedad posible, el Comité Antifraude procederá a:

- Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora, quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control.
- Denunciar, si fuese el caso, los hechos punibles a las Autoridades Públicas competentes (Servicio Nacional de Coordinación Antifraude -SNCA-) y para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.
- Iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario.
- Denunciar los hechos ante la fiscalía y los tribunales competentes, en los casos oportunos.

ANEXO I: RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE RIESGO

[En este Anexo se incluirá el resultado de la autoevaluación del riesgo de fraude que se haya llevado a cabo.

Esta autoevaluación se configura en el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia como una <u>actuación obligatoria</u> para el órgano gestor.

El Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021 incluye un <u>cuestionario de autoevaluación</u> relativo al estándar mínimo:

Pregunta		Grado de cumplimie nto		
	4	3	2	1
1. ¿Se dispone de un «Plan de medidas antifraude» que le permita a la entidad ejecutora o a la entidad decisora garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se har utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en la	1		X	



que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses?			
2. ¿Se constata la existencia del correspondiente «Plan de medidas antifraude» en todos los niveles de ejecución?		Х	
Prevención			
3. ¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude?		Χ	
4. ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente?		Χ	
5. ¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios?			Χ
6. ¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude?			Χ
7. ¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses?			Χ
8. ¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes?		Χ	
Detección			
9. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos?			Χ
10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos?			Χ
11. ¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias?			Χ
12. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas?			Χ
Corrección			
13. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual?			Χ
14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR?			Χ
Persecución			
15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, según proceda?			Χ
16. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes?			Χ
Subtotal puntos.		10	11
Puntos totales.	21		
Puntos máximos.	64		



Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos).	

Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo.

ANEXO II: DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

Expediente:	
[Contrato/Subvención]: _	

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de [contratación/subvención] arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

- 1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, (versión refundida del Reglamento financiero), que establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
- 2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».
- 3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».
- 4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:



- «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».
- «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo. Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de [licitación/concesión de subvenciones].

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del [órgano de contratación/comisión de evaluación], sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO III: MODELO DE CONFIRMACIÓN DE LA AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS1

Expediente:	
[Contrato/Subvención]:	
Una vez realizado el análisis de riesgo de existencia de conflicto de interés a travé herramienta informática MINERVA, en los términos establecido en la Orden HFP/55/2023	
de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedir que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dictada en aplicació disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciemi	n de la
Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y habiendo sido detectada una b roja consistente en (descripción de la bandera roja, con la relac	andera ción de
solicitantes respecto de los cuales se ha detectado la misma) me reitero en que no existe r situación que pueda suponer un conflicto de interés que comprometa mi actuación objetiv	•

¹ Conforme al modelo contenido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



procedimiento.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO IV: DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES BENEFICIARIOS, CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

Datos del expedient	te			
Nº de expediente	(Órgano convocante/de contratación		
Objeto del expedier	nte			
Datos del beneficia	rio/contra	tista/subcontratist	ta	
Tipo de persona				
☐ Física ☐ Jurídica				
Nombre y Apellidos	/Razón So	ocial	NIF/CIF	
, , ,				
			'	
Datos de la represe	ntación			
Tipo de persona				
□Física				
☐ Jurídica				
Nombre y Apellidos	Nombre y Apellidos/Razón Social NIF/CIF			
Medio de acreditaci	ón de la r	epresentación		
Datos a efectos de		ones		
Medio de Notificacio				
Notificación electr				
Notificación posta	1			
Dirección				
Cádigo Dostal	Municin:	•	Provincia	
Código Postal	Municipi	U	Piovilicia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico	
ICICIOIIO	IVIUVII	гах	COITED EIECTIONICO	



Objeto de la declaración

DECLARO

Primero. Que conozco plenamente los pliegos que rigen el contrato o las bases y convocatoria que rigen el expediente referencia doy la normativa que le resulta aplicable, en particular que el artículo 61.3, relativo al conflicto de intereses, del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, (versión refundida del Reglamento financiero), que establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».

Segundo. Que no me encuentro incursa (o la persona a la que represento) en ninguna situación que pueda comprometer el cumplimiento de las obligaciones exigibles por la participación en el procedimiento de [licitación/otorgamiento de la subvención], ni que pudiera comprometer el cumplimiento de mis obligaciones en caso de resultar [adjudicatario/beneficiario] en el expediente; así como tampoco me encuentro incursa en conflicto de intereses tal y como lo define el artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE y que pudiera dificultar o comprometer de ninguna manera el cumplimiento de las obligaciones referidas.

Tercero. Que, asimismo, tampoco lo están los administradores, representantes y resto de personas con capacidad de toma de decisiones o control sobre ______[persona jurídica].

Cuarto. Que me comprometo a poner en conocimiento del órgano responsable del expediente, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses que dé o pudiera dar lugar a un incumplimiento de las obligaciones referidas.

Quinto. Que la información suministrada al expediente es exacta, veraz y completa y conoce que la normativa de aplicación anuda a la falsedad consecuencias contractuales, administrativas o judiciales.

Fecha y firma			
En	, a	de	de 20
	El declarante o su rep	resentante legal,	
		_	
	Fdo.:		



Expediente:

Subvención.

participa

ANEXO V: DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. (PRTR).

Don/Doña, con DNI que

en el marco del procedimiento de contratación del expediente

, con NIF (si es representante)
, y domicilio fiscal en
beneficiaria de ayudas financiadas con recursos
provenientes del PRTR para el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los
objetivos definidos en el Componente , declara
conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22,
del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021,
por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:
1 La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en
relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión
en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita
realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos
siguientes:
1.a El nombre del perceptor final de los fondos;
1 h El nombro del controtisto y del cubcontrotisto, quendo el norcenter final de los
1.b El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o
nacional en materia de contratación pública;
nacional en materia de contratación pública,
1.c Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor
de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la
Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26).
2 11 00 11 14 (02) 2020/0 10 40/1 4/14/110/110 24/10/00 y 40/1 00/100/0 (20)/
1.d Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el
marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la
financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos
desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».
2 Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente
artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y
duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la destión presupuestaria v

de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE

reflejado al margen en la sede electrónica http://www.lasolana.es



con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados. En..... a XX de de 202X Fdo. Cargo: ANEXO VI: DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. (PRTR). Expediente: Subvención. DNI como Don/Doña Delegado/Gerente/ de la entidad Consejero NIF y domicilio fiscal en con en la condición de beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente manifiesta el compromiso de la entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados. Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.



En	, XX de de 202X
	Fdo
	Cargo:

ANEXO VII: DECLARACIÓN INSTITUCIONAL SOBRE LUCHA CONTRA EL FRAUDE

Uno de los principales objetivos del Ayuntamiento de La Solana es reforzar, dentro del ámbito de sus competencias, la política antifraude en el desarrollo de sus funciones; por ello, a través de esta declaración institucional quiere manifestar su compromiso con los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con ella como opuesta al fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas.

Este Ayuntamiento tiene la condición de entidad ejecutora del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, según lo dispuesto en la Orden 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del plan de Recuperación y Resiliencia, en tanto le corresponde, en el ámbito de sus competencias, la ejecución de proyectos o subproyectos de las reformas e inversiones incluidas en dicho Plan y así ha sido designada en la documentación que los regula.

El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia señala la obligación que tienen los Estados Miembros de aplicar medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la Unión y para velar por que la utilización de los fondos se ajuste al Derecho aplicable de la Unión y nacional, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

En cumplimiento de estas obligaciones, el Ayuntamiento de La Solana ha aprobado su Plan de medidas antifraude, que puede consultarse por cualquier ciudadano a través de su página https://www.lasolana.es/

El personal del Ayuntamiento, en su carácter de empleados públicos, asume y comparte todos los anteriores compromisos, teniendo entre otros deberes los de "velar por los intereses generales, con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y



respeto a la igualdad entre mujeres y hombres" (artículo 52 de la Ley 7/2017, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público).

El Ayuntamiento persigue con esta política consolidar dentro de la organización una cultura que desaliente toda actividad fraudulenta y que facilite su prevención y detección, promoviendo el desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de estos supuestos.

El Ayuntamiento pondrá en marcha medidas eficaces y proporcionadas de lucha contra el fraude, basadas en la experiencia anterior y en la evaluación del riesgo defraude.

Asimismo, procederá a denunciar aquellas irregularidades o sospechas de fraude que pudieran detectarse, a través de los canales internos de notificación y siempre en colaboración con el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude. Todos los informes se tratarán en la más estricta confidencialidad y de acuerdo con las normas que regulan esta materia.

En definitiva, el Ayuntamiento de La Solana ha adoptado una política de tolerancia cero con el fraude, estableciendo un sistema de control interno diseñado para prevenir y detectar, dentro de lo posible, cualquier actuación fraudulenta y, en su caso, subsanar sus consecuencias, adoptando para ello los principios de integridad, imparcialidad y honestidad en el ejercicio de sus funciones.

ANEXO VIII: CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

El Ayuntamiento de La Solana manifiesta públicamente en una Declaración Institucional la política de tolerancia cero frente al fraude y la corrupción y pone de manifiesto la existencia e implantación en su seno de procedimientos para la puesta en marcha de medidas eficaces y proporcionadas contra el fraude, teniendo en cuenta los riesgos detectados en los análisis y evaluaciones que se han llevado a cabo.

Estos procedimientos incluyen, dentro de las medidas destinadas a prevenir el fraude, la divulgación de un Código Ético de Conducta del personal del Ayuntamiento. El presente Código constituye una herramienta fundamental para transmitir los valores y las pautas de conducta en materia de fraude, recogiendo los principios que deben servir de guía y regir la actividad del personal empleado público.

PRINCIPIOS ÉTICOS FUNDAMENTALES

La actividad diaria del personal municipal debe reflejar el cumplimiento de los principios éticos recogidos en los artículos52 a 54 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que establecen lo siguiente:

CAPÍTULO VI

Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta



Artículo 52. Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta.

Los empleados públicos deberán desempeñar con diligencia las tareas que tengan asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres, que inspiran el Código de Conducta de los empleados públicos configurado por los principios éticos y de conducta regulados en los artículos siguientes.

Los principios y reglas establecidos en este capítulo informarán la interpretación y aplicación del régimen disciplinario de los empleados públicos.

Artículo 53. Principios éticos.

- 1. Los empleados públicos respetarán la Constitución y el resto de normas que integran el ordenamiento jurídico.
- 2. Su actuación perseguirá la satisfacción de los intereses generales de los ciudadanos y se fundamentará en consideraciones objetivas orientadas hacia la imparcialidad y el interés común, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares o cualesquiera otras que puedan colisionar con este principio.
- 3. Ajustarán su actuación a los principios de lealtad y buena fe con la Administración en la que presten sus servicios, y con sus superiores, compañeros, subordinados y con los ciudadanos.
- 4. Su conducta se basará en el respeto de los derechos fundamentales ylibertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación sexual, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- 5. Se abstendrán en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto público.
- 6. No contraerán obligaciones económicas ni intervendrán en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades cuando pueda suponer un conflicto de intereses con las obligaciones de su puesto público.
- 7. No aceptarán ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, por parte de personas físicas o entidades privadas.
- 8. Actuarán de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia, y vigilarán la consecución del interés general y el cumplimiento de los objetivos de la organización.
- 9. No influirán en la agilización o resolución de trámite o procedimiento administrativo sin justa causa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio en beneficio de los titulares de los cargos públicos o su entorno familiar y social inmediato o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros.
 - 10. Cumplirán con diligencia las tareas que les correspondan o se les encomienden y, en

su caso, resolverán dentro de plazo los procedimientos o expedientes de su competencia.

- 11. Ejercerán sus atribuciones según el principio de dedicación al servicio público absteniéndose no solo de conductas contrarias al mismo, sino también de cualesquiera otras que comprometan la neutralidad en el ejercicio de los servicios públicos.
- 12. Guardarán secreto de las materias clasificadas u otras cuya difusión esté prohibida legalmente, y mantendrán la debida discreción sobre aquellos asuntos que conozcan por razón de su cargo, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros, o en perjuicio del interés público.

Artículo 54. Principios de conducta.

- 1. Tratarán con atención y respeto a los ciudadanos, a sus superiores y a los restantes empleados públicos.
- 2. El desempeño de las tareas correspondientes a su puesto de trabajo se realizará de forma diligente y cumpliendo la jornada y el horario establecidos.
- 3. Obedecerán las instrucciones y órdenes profesionales de los superiores, salvo que constituyan una infracción manifiesta del ordenamiento jurídico, en cuyo caso las pondrán inmediatamente en conocimiento de los órganos de inspección procedentes.
- 4. Informarán a los ciudadanos sobre aquellas materias o asuntos que tengan derecho a conocer, y facilitarán el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.
- 5. Administrarán los recursos y bienes públicos con austeridad, y no utilizarán los mismos en provecho propio o de personas allegadas. Tendrán, así mismo, el deber de velar por su conservación.
- 6. Se rechazará cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal.
- 7. Garantizarán la constancia y permanencia de los documentos para su transmisión y entrega a sus posteriores responsables.
 - 8. Mantendrán actualizada su formación y cualificación.
 - 9. Observarán las normas sobre seguridad y salud laboral.
- 10. Pondrán en conocimiento de sus superiores o de los órganos competentes las propuestas que consideren adecuadas para mejorar el desarrollo de las funciones de la unidad en la que estén destinados. A estos efectos se podrá prever la creación de la instancia adecuada competente para centralizar la recepción de las propuestas de los empleados públicos o administrados que sirvan para mejorar la eficacia en el servicio.
- 11. Garantizarán la atención al ciudadano en la lengua que lo solicite siempre quesea oficial en el territorio.

Con independencia de lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público, las personas que ejerzan tareas de gestión, seguimiento y/o control que participen en la ejecución de las medidas del PRTR, prestarán especial atención en el cumplimiento del presente Código Ético y de Conducta en los siguientes aspectos y fases del procedimiento de gestión de proyectos financiados con fondos del MRR:

1. Se llevará a cabo el cumplimiento riguroso de la legislación de la Unión, nacional y/o regional aplicable en la materia de que se trate, especialmente enlas materias siguientes:



- Elegibilidad de los gastos.
- Contratación pública.
- Regímenes de ayuda.
- Información y publicidad.
- · Medio Ambiente.
- Iqualdad de oportunidades y no discriminación.
- 2. Las personas empleadas públicas relacionadas con la gestión, seguimiento y control de los fondos del MRR ejercerán sus funciones basándose en la transparencia, un principio que implica claridad y veracidad en el tratamiento y difusión de cualquier información o datos que se den a conocer, tanto interna como externamente.

Este principio obliga a responder con diligencia a las demandas de información, todo ello sin comprometer, de ningún modo, la integridad de aquella información que pudiera ser considerada sensible por razones de interés público.

- 3. Se tendrá especial cuidado en cumplir el principio de transparencia:
 - Cuando se den a conocer y comuniquen los resultados de procesos de concesión de ayudas financiadas por los fondos del MRR.
 - Durante el desarrollo de los procedimientos de contratación.
- 4. El cumplimiento del principio de transparencia no irá en detrimento del correcto uso que el personal debe de hacer de aquella información considerada de carácter confidencial, como pueden ser datos personales o información proveniente de empresas y otros organismos, debiendo abstenerse de utilizarla en beneficio propio o de terceros, en pro de la obtención de cualquier trato de favor o en perjuicio del interés público.
- 5. Existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo por parte del personal empleado público de las funciones relacionadas con los fondos del MRR, se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política, de interés económico o por cualquier otro motivo, con los beneficiarios de las actuaciones cofinanciadas.

Un conflicto de intereses surge cuando una o un empleado público puede tenerla oportunidad de anteponer sus intereses privados a sus deberes profesionales.

Se tendrá especial cuidado en que no se produzcan conflictos de intereses en el personal empleado público relacionado con los procedimientos de "contratación" y "concesión de ayudas públicas", en operaciones financiadas por fondos del MRR.

- A) Contratación pública.
- En el supuesto de que se identifique un riesgo de conflicto de intereses se procederá a:
 - Analizar los hechos con la persona implicada para aclarar la situación.
 - Excluir a la persona en cuestión del procedimiento de contratación.
 - En su caso, cancelar el procedimiento.
- En el caso de que efectivamente se haya producido un conflicto de intereses, se aplicará la normativa legal en materia de sanciones.
 - B) Ayudas públicas.
 - Los empleados públicos que participen en los procesos de selección, concesión y



control de ayudas financiadas con fondos del MRR, se abstendrán de participar en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal.

— En el caso de que efectivamente se produzca un conflicto de intereses, se aplicará la normativa legal en materia de sanciones.

RESPONSABILIDADES RESPECTO DEL CÓDIGO

Entender y cumplir los principios del presente Código Ético y de Conducta, es responsabilidad de todas las personas que llevan a cabo funciones de gestión, seguimiento y/o control de operaciones financiadas con fondos del MRR.

No obstante, conviene puntualizar y concretar algunas responsabilidades específicas, según los diferentes perfiles profesionales.

Todo el personal.

Tiene la obligación de:

- Leer y cumplir lo dispuesto en el Código.
- Colaborar en su difusión en el entorno de trabajo, a colaboradores, proveedores, empresas de asistencia técnica, beneficiarios de ayudas o cualquier otra persona que interactúe con el Ayuntamiento.

Las personas responsables de servicio.

Además de las anteriores, tienen la obligación de:

- Contribuir a solventar posibles dudas que se planteen respecto al Código.
- Servir de ejemplo en su cumplimiento.

Los órganos directivos.

— Promover el conocimiento del Código por parte de todo el personal, así como la obligación de fomentar la observancia del Código y de cumplir sus preceptos.

ANEXO IX: CATÁLOGO DE BANDERAS ROJAS Y CONTROLES PROPUESTOS EN SUBVENCIONES, CONTRATOS, CONVENIOS Y ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS

Las banderas rojas son señales de alarma, pistas o indicios de posible fraude. La existencia de una bandera roja no implica necesariamente la existencia de fraude, pero sí indica que una determinada área de actividad necesita atención extra para descartar o confirmar un fraude potencial.

El Ayuntamiento de La Solana establece dentro del sistema de medidas de detección del fraude la siguiente relación de banderas rojas, basada en la Guía para la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, en la que las banderas rojas se clasifican por cada uno de los métodos de gestión de fondos: subvenciones, contratos, convenios y encargos a medios propios.



SUBVENCIONES				
BANDERAS ROJAS	CONTROLES PROPUESTOS			
Limitación de la concurrenci	Limitación de la concurrencia			
Insuficiente difusión de las Bases Reguladoras y Convocatoria.	 - Verificar la publicación de las bases reguladoras y convocatoria de forma que se garantice la máxima difusión. - Verificar que se cumple lo estipulado en los artículos art.9.3 y 18 de la Ley General de Subvenciones referidos a los deberes de publicación e información de las convocatorias. 			
No se han definido con claridad los requisitos que deben cumplir los beneficiarios o destinatarios.	-Verificar que los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiarios se han incluido de forma clara en las bases reguladoras y convocatorias.			
No se han respetado los plazos para la presentación de solicitudes	 -Lista de comprobación de los plazos establecidos para garantizar la regularidad de la tramitación. -Verificar la presentación de la solicitud dentro del plazo establecido en las bases reguladoras y convocatoria. 			
Ausencia de publicación de los baremos fijados para la valoración de las solicitudes.	 - Verificar la inclusión en las bases reguladores o en las convocatorias de los baremos utilizados para la selección de beneficiarios. - Verificar que los beneficiarios seleccionados cumplen con los baremos exigidos en la convocatoria. 			
El beneficiario o destinatario de las ayudas incumple la obligación de garantizar la concurrencia encaso de que necesite negociar con proveedores.	- Verificar que el procedimiento de adjudicación desarrollado por el beneficiario garantiza los principios de concurrencia competitiva y no vinculación entre beneficiarios y adjudicatario.			
Incumplimiento de los principios de objetividad, igualdad y no discriminación en la selección de beneficiarios	 -Utilizar criterios de selección de beneficiarios uniformes y homogéneos -Lista de comprobación de los requisitos de los beneficiarios seleccionados. 			
Influencia deliberada en la evaluación y selección de los beneficiarios.	- Verificar la existencia de una política en materia de conflicto de interés: código de conducta, firma de Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI), verificación del contenido de las DACI cuando proceda y descripción detallada de procedimientos para abordar posibles casos de conflictos de intereses.			
Incumplimiento del régimen de ayudas de estado				
Las bases reguladoras de la	- Verificar que en las bases reguladoras de la convocatoria se			



convocatoria no indican que se trata de una ayuda de Estado, en su caso. indica si la subvención constituye o no una ayuda de Estado:

- o En el caso de que en las bases se considere que no es una ayuda de Estado, en las propias bases o en el expediente debe quedar evidenciado qué elementos lo iustifican.
- o En el caso de que constituya ayuda de Estado, las bases reguladoras de la convocatoria deben identificar con precisión cual es el régimen al que está sujeta, indicando la normativa europea aplicable: ayudas de mínimis, Reglamento de exención por categorías, ayudas notificadas a la Comisión, etc.
- Verificar que en el expediente se justifique el cumplimiento de los requisitos exigidos para que no sea una ayuda ilegal.
- -En el caso concreto de ayudas autorizadas, verificar que se hace mención expresa al número de identificación de la ayuda de Estado otorgado por la Comisión Europa (SA number) y se deja constancia expresa en el expediente de que se han cumplido todas las condiciones impuestas por la Comisión en su decisión de autorización.

Las operaciones financiadas constituyen ayudas de estado y no se ha seguido el procedimiento de información y notificación establecido al efecto por la normativa europea.

- -Verificar si se trata de ayudas de Estado y, en su caso, documentar el cumplimiento de los requisitos y la existencia en el expediente de las notificaciones y autorizaciones de la misma, que procedan en cada caso.
- -Lista de comprobación para asegurar el cumplimiento de la normativa europea en materia de ayudas de estado y para facilitar la elaboración de los informes y declaraciones de gestión regulados en el MRR.

Desviación del objeto de la subvención

Las bases reguladoras o convocatoria no mencionan el componente y la reforma e inversión ni los hitos y objetivos a cumplir.

- Verificar que las bases reguladoras o la convocatoria contienen una referencia a la incorporación de la actuación en el PRTR, con indicación del componente y de la reforma o inversión en la que se incardinarán las subvenciones que se concedan.
- -Verificar que las bases reguladoras o la convocatoria recogen la coherencia con los objetivos perseguidos en cada reforma o inversión, identifican los hitos y objetivos a cuyo cumplimiento contribuyen e identifican los

Los fondos no han sido destinados a la finalidad establecida por parte del beneficiario.

- Verificar el uso y la finalidad a la que se están destinando los fondos.
- Control de la correcta realización de las actuaciones objeto de la ayuda y la veracidad de los valores de los indicadores, hitos y objetivos efectivamente alcanzados.



	 -Archivar en el expediente la documentación acreditativa de la ejecución de las actividades y del cumplimiento de hitos y objetivos (fotos, carteles, informes, mails, trípticos, materiales, grabaciones, documentación).
Las bases reguladoras o convocatoria no recogen el cumplimiento del principio de "no causar daño significativo".	 Verificar que las bases reguladoras o la convocatoria recogen expresamente la obligación de los beneficiarios del cumplimiento del principio de "no causar un daño significativo".
Lasbasesreguladorasoconvo catorianorecogenelcumplimie ntodelcoeficientedeetiquetad overdeydigital que se ha asignado en el PRTR.	 Verificar que las bases reguladoras o la convocatoria incluyen una referencia al cumplimiento del etiquetado verde y digital que se ha asignado en el PRTR.
Doble financiación	
Exceso en la cofinanciación de los proyectos/subproyectos/línea s de acción.	 - Lista de comprobación sobre doble financiación (Anexo III.D de la Orden HFP/1030/2021). - Verificar que las bases reguladoras adviertan sobre la prohibición de doble financiación, con referencia a los artículos 191 del Reglamento Financiero de la Unión y 9 del Reglamento del MRR, trasladando al beneficiario la obligación de información sobre cualesquiera otros fondos (no sólo europeos) que hayan contribuido a la financiación de los mismos costes. - Verificación de las declaraciones responsables. - Comprobaciones cruzadas con bases de datos nacionales (por ejemplo, BDNS) y de otros fondos europeos (por ejemplo, Financial Transparency System). - Verificar la realización de cuadros de financiación al nivel de proyecto/subproyecto/ línea de acción que proceda. - Verificar el mantenimiento de una contabilidad analítica de ingresos y gastos, en las entidades que resulte de aplicación. - Establecer medidas que impidan que se produzca un exceso de financiación de las actividades.
Existen varios cofinanciadores del mismo proyecto/subproyecto/línea de acción.	 Verificar la compatibilidad de las ayudas recibidas para una misma operación, según lo establecido en las bases de la convocatoria. Verificar la realización de cuadros de financiación al nivel de proyecto/subproyecto/ línea de acción que proceda.
No existe documentación soporte de las aportaciones realizadas por terceros (convenios, donaciones, aportaciones dinerarias de	 - Verificar la realización de cuadros de financiación al nivel de proyecto/subproyecto/ línea de acción que proceda. - Lista de comprobación de los elementos que reflejen el soporte de las aportaciones de terceros. - Verificar el mantenimiento de una contabilidad analítica de



otra naturaleza, etc.).	ingresos y gastos, en las entidades que resulte de aplicación.
La financiación aportada por terceros no es finalista y no existe un criterio para su reparto.	 Solicitar a los terceros cofinanciadores certificados o declaraciones que detallen la finalidad de la financiación otorgada. Establecer medidas que impidan que se produzca un exceso de financiación de las actividades (por ejemplo, establecer la cofinanciación de convenios en base a porcentajes complementarios o por importes). Verificar el mantenimiento de una contabilidad analítica de ingresos y gastos, en las entidades que resulte de aplicación.
Falsedad documental	
Documentación falsificada presentada por los solicitantes.	 - Lista de comprobación de la documentación del proceso de solicitud. - Control de la documentación presentada por los beneficiarios, realizando comprobaciones cruzadas de los documentos con otras fuentes de verificación.
Manipulación del soporte documental de justificación de los gastos.	 - Lista de comprobación y controles de la documentación justificativa de las inversiones subvencionables y de la ejecución del proyecto. - Verificación de los requisitos legales de facturas, nóminas, contratos, recibís y otros justificantes. - Control de facturas para detectar falsificaciones o duplicidades. - Comprobaciones cruzadas de documentos justificativos a través de distintas fuentes de verificación. - Verificar que los documentos justificativos corresponden al periodo en el que deben de realizarse las actividades objeto de la subvención. - Verificar la realización y pago de los gastos justificados dentro del plazo establecido. - Verificación de las pruebas aportadas por el beneficiario de la ejecución de las actividades del proyecto. - Verificación de los precios de los bienes y servicios con los indicados en el presupuesto y los precios normales de mercado, en su caso. - Verificación de los requisitos y los límites establecidos en la normativa aplicable en el caso de que el beneficiario subcontrate la ejecución de las actividades subvencionadas. - Verificar el mantenimiento de un sistema de contabilización claro o separado. - Verificar la coherencia entre la fecha de justificación de la subvención y la justificación de cara al MRR.

meamphiniento de las obligaciones en materia de ilhormacion, comunicacion y



publicidad

Incumplimiento de los deberes de información comunicación del apoyo del **MRR** medidas а las financiadas.

- -Elaborar y distribuir entre todo el personal involucrado un breve manual relativo a las obligaciones de publicidad del procedimiento.
- -Lista de comprobación de requisitos de información y publicidad, que incluya, entre otras cuestiones:
- o Verificar que las bases reguladoras/convocatoria contengan una referencia a la incorporación de la actuación en el PRTR, con indicación del componente y de la reforma o inversión en la que se incardinarán las subvenciones que se concedan.
- Verificar que las convocatorias contengan, tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo, la siquiente referencia: «Plan de Recuperación. Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU».
- Verificar que se ha incluido en la convocatoria que deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con la declaración de financiación junto al logo del PRTR, así como supervisar que los perceptores de fondos harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad.

Incumplimiento del deber de identificación del perceptor final de los fondos en una base de datos única

- Verificar que se realiza la identificación de los beneficiarios de las ayudas, sean personas físicas o jurídicas, en los términos previstos en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021.

Pérdida de pista de auditoría

La convocatoria no define de forma clara y precisa los gastos elegibles.

 Verificar que las bases reguladoras o convocatorias delimitan los gastos subvencionables o se ha emitido un manual de justificación en el que se detallan estos aspectos.

Laconvocatorianoestablecec onprecisiónlaformaenquedeb endocumentarselosdistintosg astos.

 Verificar que las bases reguladoras o convocatorias delimitan los procedimientos a seguir para la correcta documentación de los gastos o que se ha emitido un manual de justificación en el que se detallan estos aspectos.

Noseharealizadounacorrecta documentacióndelasactuacio nesquepermitagarantizarlapis tadeauditoríaen las diferentes fases.

-Lista de comprobación de la documentación requerida para garantizar la pista de auditoría.

Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos.

 Verificar que las bases reguladoras o la convocatoria prevean el mecanismo que permita cumplir con la obligación de conservación de documentos prevista en el artículo 132 del



	Reglamento financiero y el artículo 22.2 f) del Reglamento del MRR. - Verificar que se han puesto en marcha procedimientos que garantizan que se conservan todos los documentos requeridos para garantizar una pista de auditoría adecuada.
La convocatoria no recoge la sujeción a los controles de los organismos europeos.	- Verificar que las bases reguladoras o convocatorias recogen el compromiso a la sujeción a los controles de los organismos europeos (Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, Tribunal de Cuentas Europeo y Fiscalía Europea).

CONTRATOS		
BANDERAS ROJAS	CONTROLES PROPUESTOS	
Limitación de la concurrencia		
Pliegos de cláusulas técnicas o administrativas redactados a favor de un licitador.	- Disponer de procedimientos que garanticen la justificación de la forma en que se establece el procedimiento de adjudicación, su adecuación y correcta aplicación, de tal	
Los pliegos presentan prescripciones más restrictivas o más generales que las aprobadas en procedimientos previos similares.	manera que se asegure el cumplimiento de los principios de libertad de acceso, no discriminación e igualdad de trato. - Disponer de procedimientos para verificar que las especificaciones de la licitación no son demasiado excluyentes. - Disponer de una política en materia de conflicto de interés	
Presentación de una única oferta o el número de licitadores es anormalmente bajo, según el tipo de procedimiento de contratación.	que incluya la Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) por parte de todo el personal, su verificación, cuando proceda, y medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. - Establecer y dar publicidad a un sistema de denuncias de los comportamientos supuestamente fraudulentos.	
El procedimiento de contratación se declara desierto y vuelve a convocarse a pesar de que se recibieron ofertas admisibles de acuerdo con los criterios que figuran en los pliegos.	 - Disponer de procedimientos que garanticen la revisión de la justificación de la forma en que se establece el procedimiento de adjudicación, su adecuación y correcta aplicación, de tal manera que se asegure el cumplimiento de los principios de libertad de acceso, no discriminación e igualdad de trato. - Dejar constancia en un acta de las ofertas presentadas y de la adecuación de la documentación presentada 	
La publicidad de los procedimientos es incompleta, irregular o	- Disponer de un procedimiento claro, difundido entre el personal, sobre los requisitos de publicidad de los diferentes procedimientos de contratación, que contenga las	



limitada y/o insuficiencia o incumplimiento de plazos para la recepción de ofertas.	especialidades aplicables a los contratos financiados por el MRR. - Lista de comprobación de los requisitos de información y publicidad de los anuncios de licitación, así como de las condiciones de plazos y su cumplimiento. - Dejar constancia en un acta de las ofertas presentadas, plazo de presentación y apertura de las mismas.	
Reclamaciones de otros licitadores	 Registro de las quejas o reclamaciones recibidas y análisis e informe de las mismas, con recomendaciones de las medidas a adoptar para corregir las deficiencias detectadas 	
Elección de tramitación abreviada, urgencia o emergencia, o procedimientos de contratación menos competitivos de forma usual y sin justificación razonable	- Disponer de procedimientos en el órgano de contratación que garanticen la revisión de la justificación de la forma en que se establece el procedimiento de adjudicación, con adaptación a la especialidades introducidas para los contratos financiados con fondos procedentes del PRTR, su adecuación y correcta aplicación, de tal manera que se asegure el cumplimiento de los principios de libertad de acceso, no discriminación e igualdad de trato.	
Prácticas colusorias en las ofertas		
Posibles acuerdos entre los licitadores en complicidad con empresas interrelacionadas o vinculadas o mediante la introducción de "proveedores fantasma".	 - Sistema de control de los pliegos y de la concordancia entre las ofertas presentadas y las condiciones establecidas, dejando constancia por escrito del control. - Comprobar la posible vinculación empresarial entre las empresas licitadoras /directivos, propietarios, etc., utilizando para ello fuentes de datos abiertas u otras bases de datos. - Comprobar que los licitadores cuentan con la habilitación empresarial o profesional exigible. - Comprobar los antecedentes de las empresas implicadas. 	
Posibles acuerdos entre los licitadores en los precios ofertados.	 Sistema de control de los pliegos y de la concordancia entre las ofertas presentadas y las condiciones establecidas que permita comprobar cualquier indicio de la existencia de acuerdos entre los licitadores, como ofertas recurrentemente altas o atípicas o relaciones atípicas entre terceros. Controles sobre la presencia continuada de circunstancias improbables en las ofertas o de relaciones inusuales entre terceros (por ejemplo, evaluación de ofertas que parecen conocer perfectamente el mercado o patrones de turnos entre adjudicatarios). 	
Posibles acuerdos entre los licitadores para el reparto del mercado	- Sistema de control de los pliegos y de la concordancia entre las ofertas presentadas y las condiciones establecidas en los mismos que permita comprobar cualquier indicio de la existencia de acuerdos entre los licitadores para el reparto	

del mercado.



	-Controles sobre la presencia continuada de circunstancias que indiquen que ha podido acordarse un reparto del mercado.
El adjudicatario subcontrata con otros licitadores que han participado en el procedimiento de contratación	- Sistema de control de los pliegos y de la concordancia entre las ofertas presentadas y las condiciones establecidas en los mismos que permita comprobar que la oferta no incluye la subcontratación a operadores que están compitiendo por el contrato principal al mismo tiempo y que no se produzca la subcontratación de licitadores que no hayan resultado adjudicatarios en el procedimiento de contratación.
Oferta ganadora demasiado alta en comparación con los costes previstos o con los precios de mercado de referencia	 Comparar el precio final de los bienes y servicios con los contenidos en la oferta y con precios de mercado o con los generalmente aceptados en contratos similares. Analizar las desviaciones entre los presupuestos de licitación y de adjudicación de los contratos adjudicados.
Similitudes entre distintos licitadores referidas a la presentación de ofertas, documentos presentados, declaraciones y comportamientos.	- Establecer mecanismos de análisis de las propuestas enviadas por los licitadores para verificar que no ha habido acuerdos entre ellos o se han presentado ofertas ficticias.
Retirada inesperada de propuestas o el adjudicatario no acepta el contrato sin motivación.	- Realizar controles para confirmar que las ofertas presentadas son reales, y no se trata de las llamadas ofertas complementarias o de resguardo o se ha producido algún tipo de coacción para hacer que otros licitadores retiren sus ofertas
Conflicto de intereses	
Comportamiento inusual por parte de un empleado que insiste en obtener información sobre el procedimiento de licitación sin estar a cargo del procedimiento	 Verificar que en el procedimiento se realiza un examen de los antecedentes de los licitadores ante señales de alerta. Establecer barreras que limiten la información del procedimiento de contratación a los agentes externos o ajenos al mismo. Disponer de una política adecuada en materia de conflicto
Empleado del órgano de contratación ha trabajado para una empresa licitadora recientemente.	de interés. - Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI. - Verificar que en el expediente se incluyen las DACI
Vinculación familiar entre un empleado del órgano de contratación con capacidad de decisión o influencia y una persona de la empresa	cumplimentadas por los intervinientes en la licitación p parte del órgano de contratación y de los contratistas subcontratistas cuando se obtengan.



1	ĬC.	Ítá	30	lo.	ra.
•	,,	,,,	лu		u

Reiteración de adjudicaciones a favor de un mismo licitador.

Aceptación continuada de ofertas con precios elevados o trabajo de calidad insuficiente.

Miembros del órgano de contratación que no cumplen el código de ética.

Empleado encargado de contratación declina ascenso a una posición en la que deja de tener que ver con adquisiciones.

Indicios de que un miembro del órgano de contratación pudiera estar recibiendo contraprestaciones indebidas a cambio de favores relacionados con el procedimiento de contratación.

Socialización entre un empleado encargado de contratación y un proveedor de servicios o productos.

Comportamientos inusuales por parte de los miembros del órgano de contratación

- Disponer de sistemas que garanticen un cierto grado de rotación y heterogeneidad en la selección de los miembros de los comités de evaluación.
- Establecer un control de calidad sobre los procedimientos de contratación realizados para verificar la adecuada valoración de ofertas en base a los criterios establecidos en los pliegos.
- Disponer de una política adecuada en materia de conflicto de interés.
- Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI por todas las personas obligadas a ello.
- Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.

- Disponer de una política adecuada en materia de conflicto de interés.
- Elaborar un informe periódico sobre el estado en que se encuentra el procedimiento de contratación para dejar constancia de las incidencias ocurridas en el mismo (retrasos, situaciones inusuales, retiro de alguna oferta...) y que permita hacer un seguimiento sobre el registro y disponibilidad documental de las ofertas en el seno de órgano de contratación.
- Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI.
- Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.



Empleado de encargado presenta contratación no declaración de ausencia de conflicto de interés o lo hace de forma incompleta.

- Verificar la presentación de las DACI por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y cotejar su contenido con la información procedente de otras fuentes.
- Disponer de un procedimiento adecuado para abordar posibles casos de conflictos de intereses.
- · Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI y que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas.

Manipulación en la valoración técnica o económica de las ofertas presentadas

Los criterios de adjudicación están suficientemente no detallados o no se encuentran recogidos en los pliegos

- Sistema de control previo del contenido de los pliegos que garantice su correcta redacción y la inclusión detallada y clara de los criterios de valoración de las ofertas.
- Disponer de una política adecuada en materia de conflicto de interés.
- -Establecer y dar publicidad del sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.

Los criterios de adjudicación son discriminatorios, ilícitos o son adecuados para seleccionar la oferta con una mejor calidad-precio.

- Sistema de control previo del contenido de los pliegos que garantice su correcta redacción y la inclusión de los criterios de valoración adecuados a las características del objeto del contrato, que no contengan elementos discriminatorios o ilícitos que favorezcan a un licitador/es frente a otros.
- Disponer de una política adecuada en materia de conflicto de interés.
- -Establecer y dar publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.

objeto del contrato prescripciones técnicas definidos en los pliegos no responden al componente y la reforma o inversión ni a los hitos y objetivos a cumplir.

- Verificar que los documentos del expediente de contratación contienen una referencia a la incorporación de la actuación en el PRTR, con indicación del componente y de la reforma o inversión, proyecto o subproyecto en los que se incardinarán las actuaciones que constituyen el objeto del contrato.
- Verificar que existe coherencia entre el objeto del contrato y los objetivos perseguidos en la correspondiente reforma o inversión, y los hitos y objetivos a cuyo cumplimiento contribuirán las prestaciones que se van a contratar.

Los criterios de adjudicación incumplen o son contrarios al principio de "no causar un significativo" daño etiquetado verde y digital.

- Verificar que se recoge expresamente en los pliegos la obligación del cumplimiento del principio de "no causar un daño significativo" y las consecuencias de su incumplimiento.
- Verificar que se incluye una referencia en los pliegos al preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y digital y los mecanismos asignados para su control.
- -Establecer un control sobre la justificación de la baja temeraria de precios, comprobando la exactitud de



Aceptación de ofertas anormalmente bajas sin haber rido justificada adecuadamente por el licitador. Ausencia o inadecuados procedimiento de control del procedimiento de contratación. Ausencia o inadecuados procedimiento de contratación. Ausencia o inadecuados procedimiento de contratación. Ausencia o inadecuados procedimiento de contratación. Dejar constancia en un acta de la información sobra de las ofertas, anterior a su valoración. Disponer de una política adecuada en materia de conflici interés. Lista de comprobación de requisitos previos para la adma de las ofertas, anterior a su valoración. Disponer de una política adecuada en materia de conflictinterés. Dejar constancia en un acta de la información sobra de las ofertas, anterior a su valoración. Disponer de una política en materia de conflicto de interés (DACI) por parte de todo el personal y la verifica de su contenido, cuando proceda, así como me dirigidas a garantizar su cumplimiento. Disponer de una política adecuada en materia de conflicto de interés. Disponer de una política adecuada en materia de conflicto de las ofertas recibidas. Disponer de una política adecuada en materia de conflicto de interés. Disponer de una política adecuada en materia de conflicto de interés. Disponer de una política en materia de conflicto de interés (DACI) por parte de todo el personal y la verifica de su contenido, cuando proceda, así como me dirigidas a garantizar su cumplimiento. Disponer de una política da un sistema que pe denunciar los comportamientos supuestamente fraudulento de una política adecuada en materia de conflicto de interés. Disponer de una política en materia de conflicto de interés (DACI) por parte de todo el personal y la verifica de su contenido, cuando proceda, así como me dirigidas a garantizar que no se han producido modificacione la oferta. Fraccionamiento fraudulento del contrato Fraccionamiento en dos o más contratos. - Controles periódicos del importe acumulado por provee		
procedimiento de contratación. Lista de comprobación de requisitos previos para la admede las ofertas, anterior a su valoración. Disponer de una política adecuada en materia de conflictinterés. Cambios en las ofertas después de su recepción. Ofertas excluidas por errores o por razones dudosas. Quejas de otros licitadores. Procedimiento que no se declara desierto y continúa con su tramitación pese a que se han recibido menos ofertas que el número mínimo requerido. Fraccionamiento fraudulento del contrato Fraccionamiento en dos o más Lista de comprobación de requisitos previos para la admede las ofertas, anterior a su valoración. Disponer de una política en materia de conflicto de in que incluya una Declaración de ausencia de conflicto de su contenido, cuando proceda, así como me dirigidas a garantizar su cumplimiento. Disponer de una política en materia de conflicto de in que incluya una Declaración de ausencia de conflicto de su contenido, cuando proceda, así como me dirigidas a garantizar su cumplimiento. Disponer de una política en materia de conflicto de in que incluya una Declaración de ausencia de conflicto de in que incluya una Declaración de ausencia de conflicto de su contenido, cuando proceda, así como me dirigidas a garantizar su cumplimiento. Disponer de una política en materia de conflicto de in que incluya una Declaración de ausencia de conflicto de un procedimiento. Disponer de una política en materia de conflicto de in que incluya una Declaración de ausencia de conflicto de su contenido, cuando proceda, así como me dirigidas a garantizar su cumplimiento. Disponer de una política en materia de conflicto de in que incluya una Declaración de ausencia de conflicto de in que incluya una Declaración de ausencia de conflicto de su contenido, cuando proceda, así como me dirigidas a garantizar su cumplimiento. Disponer de una política en materia de conflicto de in que incluya una Declaración de ausencia de conflicto de su contenido, cuando proceda, así como me dirigidas a garantizar su cum		
después de su recepción. Ofertas excluidas por errores o por razones dudosas. Quejas de otros licitadores. Procedimiento que no se declara desierto y continúa con su tramitación pese a que se han recibido menos ofertas que el número mínimo requerido. Praccionamiento fraudulento del contrato ofertas recibidas. - Disponer de una política en materia de conflicto de in que incluya una Declaración de ausencia de conflicto de in que incluya una Declaración de ausencia de conflicto de in que incluya una Declaración de ausencia de conflicto de in que incluya una Declaración de ausencia de conflicto de in que incluya una Declaración de ausencia de conflicto de in que incluya una Declaración de ausencia de conflicto de in que incluya una Declaración de ausencia de conflicto de in que incluya una Declaración de ausencia de conflicto de in que incluya una Declaración de ausencia de conflicto de in que incluya una Declaración de ausencia de conflicto de in que incluya una Declaración de ausencia de conflicto de in que incluya una Declaración de ausencia de conflicto de in que incluya una Declaración de ausencia de conflicto de su contenido, cuando proceda, así como me dirigidas a garantizar su cumplimiento. - Disponer de un procedimiento de control y seguimiento ofertas presentadas hasta la adjudicación, de forma que pueda garantizar que no se han producido modificacione la oferta. Fraccionamiento fraudulento del contrato - Disponer de una política en materia de conflicto de in que incluya una Declaración de ausencia de conflicto interés (DACI) por parte de todo el personal y la verifica de su contenido, cuando proceda, así como me dirigidas a garantizar su cumplimiento. - Disponer de un procedimiento de control y seguimiento ofertas presentadas hasta la adjudicación, de forma que pueda garantizar que no se han producido modificación de su contenido, cuando proceda, así como me dirigidas a garantizar su cumplimiento. - Disponer de un procedimiento de control y seguimiento ofertas presentadas hasta la adjudicación		
por razones dudosas. Quejas de otros licitadores. Procedimiento que no se declara desierto y continúa con su tramitación pese a que se han recibido menos ofertas que el número mínimo requerido. Praccionamiento fraudulento del contrato que incluya una Declaración de ausencia de conflicto interés (DACI) por parte de todo el personal y la verifica de su contenido, cuando proceda, así como me dirigidas a garantizar su cumplimiento. - Disponer de un procedimiento de control y seguimiento ofertas presentadas hasta la adjudicación, de forma que pueda garantizar que no se han producido modificacione la oferta. Fraccionamiento en dos o más - Registro detallado de los proveedores seleccionados.		
Procedimiento que no se declara desierto y continúa con su tramitación pese a que se han recibido menos ofertas que el número mínimo requerido. Procedimiento que no se dirigidas a garantizar su cumplimiento. - Disponer de un procedimiento de control y seguimiento ofertas presentadas hasta la adjudicación, de forma que pueda garantizar que no se han producido modificacione la oferta. Fraccionamiento fraudulento del contrato Fraccionamiento en dos o más - Registro detallado de los proveedores seleccionados.		
Procedimiento que no se dirigidas a garantizar su cumplimiento. - Disponer de un procedimiento de control y seguimiento ofertas presentadas hasta la adjudicación, de forma que el número mínimo requerido. - Disponer de un procedimiento de control y seguimiento ofertas presentadas hasta la adjudicación, de forma que pueda garantizar que no se han producido modificacione la oferta. - Procedimiento de control y seguimiento ofertas presentadas hasta la adjudicación, de forma que pueda garantizar que no se han producido modificacione la oferta. - Procedimiento de control y seguimiento ofertas presentadas hasta la adjudicación, de forma que pueda garantizar que no se han producido modificacione la oferta. - Praccionamiento ferudulento del contrato - Registro detallado de los proveedores seleccionados.		
Fraccionamiento en dos o más - Registro detallado de los proveedores seleccionados.		
,		
Separación injustificada o artificial del objeto del contrato. análisis correlativo de los objetos de los distintos contratos con cada uno de ellos. - Verificación de la forma en la que se haya establecion procedimiento de contratación.		
Compras secuenciales por debajo de los umbrales de licitación abierta.		
Incumplimientos en la formalización del contrato		
El contrato formalizado altera - Revisión del contrato con carácter previo a la firma los términos de la permita verificar que no se ha producido una alteración e		
adjudicación. términos de la adjudicación, dejando constancia de		
Falta de coincidencia entre el adjudicatario y el firmante del contrato. términos de la adjudicación, dejando constancia de control por escrito.		



firmar el contrato.	del contrato establecidos en el artículo 153 de la LCSP mediante la realización de un seguimiento sobre el cumplimiento de los plazos, las incidencias ocurridas (retrasos, situaciones inusuales) y la aplicación, en su caso, de las penalidades e indemnizaciones previstas, dejando constancia de este control por escrito.
Inexistencia de contrato o expediente de contratación.	 - Lista de comprobación a la finalización de los procedimientos que permita comprobar que la documentación del expediente es completa e incluye el documento de formalización del contrato.
Falta de publicación del anuncio de formalización.	 Verificación de que todos los anuncios de formalización han sido adecuadamente publicados de acuerdo con las normas que les sean de aplicación, dejando constancia de este control por escrito.
Incumplimientos o deficienc	ias en la ejecución del contrato
Incumplimiento total o parcial o cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato.	 Controles periódicos, análisis de informes de ejecución, para verificar y supervisar las fases de ejecución del contrato y verificaciones sobre el terreno, en su caso. Controles periódicos de la calidad de la prestación contratada conforme a lo dispuesto en los pliegos. Establecimiento de cláusulas de penalización en los contratos para aquellas situaciones en las que se detecte que la calidad de la prestación no se ajusta con la oferta presentada. Revisión de los informes finales, económicos y de actividades, en busca de posibles discrepancias entre las actividades previstas y las realmente efectuadas.
Modificaciones de contratos sin cumplir los requisitos legales ni estar justificadas.	 Controles periódicos, análisis de informes de ejecución, para verificar y supervisar las fases de ejecución del contrato y verificaciones sobre el terreno, en su caso. Revisión de los informes finales, económicos y de actividades, en busca de posibles discrepancias entre las actividades previstas y las realmente efectuadas.
Subcontrataciones no permitidas.	 Controles para identificar al ejecutor real del contrato, su capacidad, así como la del contratista principal. Revisión de los informes finales, económicos y de actividades, en busca de posibles discrepancias entre las actividades previstas y las realmente efectuadas.
El importe total pagado al contratista supera el valor del contrato.	 Verificar que el precio a abonar corresponde al precio pactado y se basa en la documentación justificativa del gasto asi como en la documentación donde consta la conformidad con la prestación realizada.



Falsedad documental		
Documentación falsificada presentada por los licitadores.	 - Lista de comprobación de la documentación requerida para poder acceder al proceso de contratación. - Control de la documentación presentada por parte de los licitadores a fin de detectar documentación o información falsificada, verificando la documentación directamente con la fuente, cuando proceda. 	
Manipulación de ladocumentación justificativa de los costes o de la facturación para incluir cargos incorrectos, falsos, excesivos o duplicados.	 - Lista de comprobación de la documentación justificativa de costes y la realización de los oportunos controles de verificación. - Control de las facturas emitidas por el contratista a fin de detectar duplicidades (es decir, facturas repetidascon idéntico importe o nº de factura, etc.) o falsificaciones. 	
Prestadores de servicios fantasmas.	 - Verificación de la existencia de las empresas licitadoras y la veracidad de los datos aportados. - Comprobar los antecedentes de las empresas licitadoras. 	
Doble financiación		
Se produce doble financiación.	 Comprobar que en el expediente de contratación hay constancia de la verificación que debe realizar el órgano gestor para garantizar la ausencia de doble financiación. Verificar la realización de cuadros de financiación al nivel de proyecto/subproyecto/ línea de acción que proceda. Lista de comprobación sobre doble financiación (Anexo III. D de la Orden HFP/1030/2021). Comprobaciones cruzadas con bases de datos nacionales (por ejemplo, BDNS) y de otros fondos europeos (por ejemplo, Financial Transparency System) cuando esto sea posible y cuando este riesgo se evalúe como significativo y probable. 	
Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad		
Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del MRR a las medidas financiadas.	 - Elaborar y distribuir entre todo el personal involucrado en la gestión de actividades financiadas por el MRR un breve manual relativo a las obligaciones de publicidad del procedimiento. - Lista de comprobación de requisitos en materia de información y publicidad, que incluya, entre otras cuestiones: o Verificar que las licitaciones que se desarrollen en este ámbito contengan la siguiente referencia: «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU». o Verificar que se ha incluido en los pliegos que deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la 	



	UE con una declaración de financiación adecuada, junto al logo del PRTR, así como supervisar que los adjudicatarios harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.	
Incumplimiento del deber de identificación del perceptor final de los fondos en una base de datos única.	- Verificar que se ha identificado a los contratistas y subcontratistas, de acuerdo con los requerimientos mínimos previstos en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021.	
Pérdida de pista de auditoría		
No ha realizado una correcta documentación de las actuaciones que permita garantizar la pista de auditoría	- Lista de comprobación de la documentación requerida para garantizar la pista de auditoría	
Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos.	-Verificar el establecimiento de un mecanismo que permita cumplir con la obligación de conservar los documentos en los plazos y formatos señalados en el artículo 132 del Reglamento Financiero prevista en el artículo 22.2 f) del Reglamento del MRR.	
No se garantiza el compromiso de sujeción a los controles de los organismos europeos por los perceptores finales.	-Verificar el compromiso expreso de los contratistas y subcontratistas a la sujeción a los controles de los organismos europeos (Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, Tribunal de Cuentas Europeo y Fiscalía Europea).	

CONVENIOS		
BANDERAS ROJAS	CONTROLES PROPUESTOS	
El objeto del convenio no co	rresponde a esta figura jurídica	
El convenio tiene por contenido prestaciones propias de los contratos.	económico, el carácter no contractual de la actividad y	
Celebración de convenios con entidades privadas.	cumplimiento de lo previsto en la leyInforme del servicio jurídico con análisis del objeto de la	
El contenido del convenio supone la cesión de la titularidad de la competencia	actividad a desarrollar y la justificación de acudir a la vía del convenio y no a otras vías de contratación.	



Incumplimiento del procedin	niento o de los requisitos legales del convenio	
Falta de competencia legal.	 Revisión de la memoria justificativa del convenio. Informe del servicio jurídico con análisis del objeto de la actividad a desarrollar y la competencia de las entidades que fundamentan la suscripción del convenio, entre otros. 	
Las aportaciones financieras no son adecuadas.	 Revisión de la memoria justificativa del convenio. Informe del servicio jurídico con análisis del objeto de la actividad a desarrollar y su sostenibilidad financiera. 	
Falta de trámites preceptivos.	 - Lista de comprobación donde se revise el cumplimiento de todos los trámites legales preceptivos para la suscripción del convenio. 	
Incumplimiento de las obligaciones de publicidad y comunicación de los convenios.	- Lista de comprobación donde se revise el cumplimiento de todos los trámites legales relativos a publicidad y comunicación de los convenios	
Falta de realización de las actuaciones objeto del convenio sin causa justificada o falta de liquidación de las aportaciones financieras.	-Revisión, cuando se extingue un convenio, de su cumplimiento o de las causas de incumplimiento así como de que los compromisos financieros asumidos han sido correctamente liquidados.	
Conflicto de intereses		
Indicios de la existencia de algún tipo de vinculación entre las partes firmantes del convenio.	 Declaración de ausencia de conflicto de intereses de las partes firmantes del convenio. Revisar y documentar la posible vinculación entre las partes mediante la revisión de sus estatuto o actos de constitución, la información obtenida de bases de datos externas e independientes. Disponer de una política adecuada en materia de conflicto de interés. 	
Convenios recurrentes.	 - Declaración de ausencia de conflicto de intereses de las partes firmantes del convenio. - Análisis histórico de convenios recurrentes, así como de la justificación de los mismos. 	
Limitación de la concurrencia en la selección de entidades colaboradoras de derecho privado		
Incumplimiento de la obligación de garantizar la concurrencia cuando la ejecución del convenio de colaboración se está llevando a cabo por terceros.	- Lista de comprobación para verificar el cumplimiento del deber de garantizar la a concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación para la contratación de proveedores en el marco de convenios con entidades colaboradoras.	



Incumplimiento de los deberes				-Elaborar y distribuir entre todo el personal involucrado en la									
de información y comunicación				gestión	de activio	lade	es fin	anciadas por	el MF	RR de un bi	reve		
del	apoyo	del	MRR	а	las	manual	relativo	а	las	obligaciones	de	publicidad	del

Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad

medidas financiadas.

procedimiento. -Lista de comprobación de requisitos en materia de información y publicidad, que incluya, cuestiones:

- o Verificar que los convenios formalizados contengan, tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo. siquiente referencia: «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU».
- o Verificar que se ha incluido en los documentos del convenio LA obligación de exhibir de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación, así como supervisar que los adjudicatarios harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad.

Incumplimiento del deber de identificación del perceptor final de los fondos en una base de datos única.

- Verificar que se ha identificado al perceptor final de los fondos, de acuerdo con los requerimientos mínimos previstos en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021.

Pérdida de pista de auditoría

Falta de pista de auditoría.	 Establecer sistemas y procedimientos que permitan garantizar la pista de auditoría en todo el expediente del convenio y en las etapas de su ejecución. Lista de comprobación de la documentación requerida para garantizar la pista de auditoría
Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos.	 Verificar el establecimiento de un mecanismo que permita cumplir con la obligación de conservar los documentos en los plazos y formatos señalados en el artículo 132 del Reglamento Financiero prevista en el artículo 22.2 f) del Reglamento MRR.
No se garantiza el compromiso de sujeción de los controles de los organismos europeos por los perceptores finales.	- Verificar el compromiso expreso de los perceptores finales de los fondos, y demás personas y entidades que intervengan en su aplicación, a la sujeción a los controles de los organismos europeos (Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, Tribunal de Cuentas Europeo y Eiscalía Europea)



ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS					
BANDERAS ROJAS	CONTROLES PROPUESTOS				
Falta de justificación del encargo a medios propios					
Inexistencia de procedimientos para llevar a cabo los encargos a medios propios.	-Disponer de procedimientos internos que establezcan competencias, requisitos, funciones y actuaciones en las diferentes fases del encargo a medios propios, y verificar su cumplimiento. Estos procedimientos deben incluir la planificación de los encargos a medios propios a realizar durante el ejercicio teniendo en cuenta documentos o estudios que justifiquen la idoneidad del encargo, con el fin de evitar la infrautilización de los propios medios materiales y personales del órgano que realiza el encargo, la pérdida del control directo de la actividad que se encarga y la descapitalización de su personal especializado.				
Justificación insuficiente del recurso al encargo a medio propio.	-Fundamentar detalladamente en la memoria justificativa las causas por las que se considera que el encargo al medio propio es el instrumento jurídico más adecuado y eficiente.				
Ejecución de forma paralela de actividades semejantes con recursos propios o de actividades recurrentes que se repiten cada año.	-Verificar que esta justificación está adecuadamente fundamentada, con aportación de documentos que la apoyen.				
Existencia clara de recursos infrautilizados que podrían destinarse a los proyectos o actuaciones incluidas en el encargo al medio propio.					
Falta de justificación de las necesidades a cubrir y del objeto del encargo.	-Comprobar que se determinan de forma clara en el expediente las necesidades a cubrir, el objeto del encargo y las prestaciones a ejecutar, en la medida que la falta de esa concreción impide o dificulta seriamente la correcta definición de los componentes de las prestaciones y supone una seria limitación a la hora de fijar adecuadamente la retribución del encargo, lo que conlleva diferentes riesgos.				
Incumplimiento por el medio	propio de los requisitos para serlo				
El medio propio no cumple los requisitos para serlo.	-Establecer procedimientos internos de selección de medio propio que contengan información actualizada sobre la condición de medio propio de las entidades con el cumplimiento de todos los requisitos legales, tarifas				



	aprobadas, comparativa de tarifas y evaluaciones de la ejecución (sobre todo, subcontratación) de encargos anteriores Verificar el cumplimiento de los procedimientos establecidos.		
El medio propio no figura publicado en la Plataforma de Contratación.	- Incluir en los procedimientos internos de selección de medio propio la verificación de la publicidad del medio propio, con la información exigida en la LCSP, en la Plataforma de Contratación correspondiente, y comprobar que se lleva a cabo esa verificación.		
Falta de justificación en la se	elección del medio propio		
Falta de una lista actualizada de medios propios	 - Disponer de una lista actualizada de medios propios personificados. - Comprobar si se realiza algún tipo de control sobre los medios propios personificados, a efectos de mantener la información actualizada, así como de conocer posibles incidencias que hayan tenido lugar. 		
Concentración de encargos en un medio propio concreto.	-Comprobar si se realiza una justificación del medio propio seleccionado en base a razones objetivas, teniendo en cuenta si se valoran otros medios propios como alternativa, si se hace un estudio comparativo de tarifas para determinar cuál es más económico.		
El objeto del medio propio al que se realiza el encargo no coincide con el tipo de actividades que se le han encargado.	-Comprobar que se selecciona adecuadamente el medio propio asegurándose de que su objeto social comprende las actuaciones objeto del encargo.		
Aplicación incorrecta de las	tarifas y costes		
Ausencia de tarifas aprobadas por el órgano competente o falta de actualización.	-Comprobar que el medio propio dispone de tarifas aprobadas (y actualizadas cuando proceda), con el nivel de detalle necesario, aplicables para determinar la retribución		
Aplicación incorrecta de las tarifas aplicadas en la elaboración del presupuesto.	del encargo.		
Estimación incorrecta de las unidades a las que se aplican las tarifas en la elaboración del presupuesto.			
No se han compensado las actividades subcontratadas.	-Comprobar que se dispone de un procedimiento de elaboración del presupuesto de los encargos a medios propios que contemple la compensación de las unidades		



	subcontratadas, y que se aplica correctamente.			
Aplicación de IVA cuando se trata de una operación no sujeta (artículo 7.8° Ley del IVA).	-Comprobar que se dispone de un procedimiento de elaboración del presupuesto de los encargos a medios propios que contemple la sujeción o no de la operación al IVA, y que se aplica correctamente.			
Incumplimiento de los límites	s de subcontratación y limitación de concurrencia			
No se ha informado al ente que realiza el encargo de la subcontratación realizada por el medio propio.	-Comprobar que el ente que realiza el encargo lleva a cabo un seguimiento o control al medio propio para verificar si ha habido subcontratación, así como para verificar si la subcontratación se ha llevado a cabo de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.7 de la LCSP.			
Las actividades subcontratadas superan el límite del 50% del encargo.	-Comprobar que el ente que realiza el encargo lleva a cabo un seguimiento o control al medio propio para verificar si la subcontratación ha respectado el límite del 50% del importe del encargo establecido en el artículo 32.7 de la LCSP, salvo que concurran las causas excepcionales previstas en el último párrafo de dicho artículo con las modificaciones introducidas por la disposición final 5ª del Real Decreto-ley 36/2020.			
El medio propio ha obtenido bajas sustanciales de precio en el procedimiento de licitación que no ha facturado al coste real.	- Comprobar que el ente que realiza el encargo lleva a cabo un seguimiento o control al medio propio para verificar el precio real de las prestaciones subcontratadas y comprobar que se realizan en la liquidación del importe del encargo las reducciones correspondientes sobre el precio inicialmente previsto.			
El precio subcontratado supera la tarifa aplicable.	-Comprobar que el ente que realiza el encargo lleva a cabo un seguimiento o control al medio propio para verificar si la cuantía de las actividades subcontratadas se corresponde con los costes efectivos de la actividad soportados por el medio propio.			
El medio propio subcontrata siempre con los mismos proveedores.	 Verificar que las contrataciones realizadas por el medio propio se someten a la LCSP en los términos que sean procedentes. Verificar que el medio propio destinatario del encargo dispone de una política de conflicto de intereses. 			
Incumplimiento total o parcial de las prestaciones objeto del encargo				
Retrasos injustificados en los plazos de entrega.	-Establecimiento de un procedimiento para la realización de encargos que contemple su adecuada planificación y análisis de plazo de ejecución, así como los mecanismos y trámites a realizar en caso de causas sobrevenidas que supongan prórrogas o ampliaciones de plazoEstablecimiento por parte del ente que realiza el encargo de			



	un sistema de seguimiente y central de sumplimiente de los
	un sistema de seguimiento y control de cumplimiento de los hitos o entregas parciales durante la ejecución del encargo
No hay entrega de los productos o no se realiza el servicio, total o parcial.	- Establecimiento por parte de ente que realiza el encargo de mecanismos de seguimiento y control de la ejecución del encargo de acuerdo con lo previsto en las prescripciones técnicas.
Servicios o productos entregados por debajo de la calidad esperada.	-Establecimiento por parte de la entidad que realiza el encargo de mecanismos de seguimiento y control de la ejecución del encargo de acuerdo con lo previsto en las prescripciones técnicas.
Falta de adecuación de las prestaciones del encargo con la necesidad administrativa que debe cubrir.	 - Establecimiento por parte de la entidad que realiza el encargo de mecanismos de seguimiento y control de la ejecución del encargo de acuerdo con lo previsto en las prescripciones técnicas. - Establecimiento de un procedimiento dentro de la planificación anual de los encargos donde se analice el grado de cumplimiento de la necesidad en los encargos del ejercicio anterior debiendo tenerse en cuenta ese análisis para los encargos futuros.
Incumplimiento de las obliga	aciones de información, comunicación y publicidad
Incumplimiento del deber de publicación del encargo en la Plataforma de Contratación en el caso de encargos de importe superior a 50.000€, IVA excluido.	-Disponer de un procedimiento para la publicación del encargo formalizado en la Plataforma de Contratación, así como en el Portal de Transparencia y verificar su aplicación.
Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del MRR a las medidas financiadas.	- Elaborar y distribuir entre todo el personal involucrado en la gestión de actividades financiadas por el MRR un breve manual relativo a las obligaciones de publicidad del procedimiento. - Lista de comprobación de requisitos en materia de información y publicidad, que incluya, entre otras cuestiones: o Verificar que los encargos formalizados tengan su encabezamiento y en su cuerpo de desarrollo la siguiente referencia: «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU». o Verificar que se ha incluido en los documentos del encargo que deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada junto al logo del PRTR, así como supervisar que los adjudicatarios harán mención del origen de esta



Incumplimiento del deber de identificación del perceptor final de los fondos en una base	financiación y velarán por darle visibilidad, en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público. - Verificar que se ha identificado al perceptor final de los fondos, de acuerdo con los requerimientos mínimos previstos en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021.
de datos única.	
Pérdida de pista de auditoría	
Falta de pista de auditoría.	 Establecer sistemas y procedimientos que permitan garantizar la pista de auditoría en todas las etapas del encargo. Lista de comprobación de la documentación requerida para garantizar la pista de auditoría.
Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos.	- Verificar el establecimiento de un mecanismo que permita cumplir con la obligación de conservar los documentos en los plazos y formatos señalados en el artículo 132 del Reglamento Financiero prevista en el artículo 22.2 f) del Reglamento MRR.
No se garantiza el compromiso de sujeción de los controles de los organismos europeos por los perceptores finales.	- Verificar el compromiso expreso de los perceptores finales de los fondos y demás personas y entidades que intervengan en su aplicación, a la sujeción a los controles de los organismos europeos (Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, Tribunal de Cuentas Europeo y Fiscalía Europea).

Visto el dictamen favorable adoptado en la Comisión Informativa de Hacienda y Asistencia al Pleno celebrada el día 23/05/2025

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, en votación ordinaria y por unanimidad de todos sus miembros, con diecisiete votos favorables (diez de los Sres/as Concejales/as del Grupo Municipal Popular y siete de los Sres/as Concejales/as del Grupo Municipal Socialista) ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente **ACUERDO:**

Aprobar la propuesta transcrita.

4.- APROBACIÓN DEL INVENTARIO GENERAL DE BIENES DEL AYUNTAMIENTO DE



LA SOLANA (CIUDAD REAL).

(Audio desde 0:22:00 hasta 0:55:00)

Vista la propuesta de Alcaldía de fecha 20/05/2025, cuyo texto literal es el siguiente:

"PROPUESTA DE ALCALDÍA

Considerando que la formación del inventario es una obligación legal contemplada en el artículo 32.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, artículo 17.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y artículo 86 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

El inventario es un instrumento esencial de funcionamiento de cada entidad local y como medio de reflejo a través del cual se otorga publicidad posesoria a los bienes de dominio público y patrimoniales, la situación jurídica en la que se encuentran, las limitaciones que les afectan, su destino al uso o servicio público, su disponibilidad para la obtención de mayores rendimientos etc...y como un instrumento de garantía de dicho patrimonio, puesto que permite la conservación y defensa del mismo.

Considerando que este ayuntamiento no dispone, a día de hoy, de un Inventario General de Bienes que recoja el patrimonio de esta entidad local con los datos exigidos por la ley, se procedió a la contratación de los servicios de formación del Inventario, previa propuesta del Departamento de Secretaría.

Finalizados los trabajos por parte de la empresa adjudicataria, Consultoría Integral de la Empresa y el Municipio, S.L., cuyos documentos se anexan al presente expediente, resulta necesaria la aprobación del documento.

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 24/04/2025 de inicio del expediente de aprobación del Inventario Municipal de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento.

Visto el informe jurídico incorporado al expediente de fecha 20/05/2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.372/1986 de 13 de junio, artículo 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local,

PROPONGO AL PLENO DE LA CORPORACIÓN LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

Aprobar el Inventario General de Bienes del Ayuntamiento de La Solana, según documentación adjunta, cuya valoración asciende a la suma de ciento dieciséis millones treinta y



cinco mil doscientos ochenta y ocho con ochenta y seis euros (116.035.288,86 €)

EPIGRAFE 1. INMUEBLES.

<u>Epígrafe 1.1.- EDIFICIOS.-</u> Se incluyen todos los edificios propiedad del este ayuntamiento sumando un total de 76 y una valoración total de 87.380.032.24 euros.

<u>Epígrafe 1.2 SOLARES:</u> Se incluyen un total de 240 solares con una valoración total de 22.977.152,84 euros.

<u>Epígrafe 1.3.- FINCAS RUSTICAS.-</u> Se incluyen un total de 21 fincas con una valoración de 111.002.08 euros.

Epígrafe 1.4.- VIAS URBANAS .- Se incluyen un total de 76.

Epígrafe 1.5.- CAMINOS RÚSTICOS .- Se incluyen un total de 290 vías

<u>Epígrafe 1.6.- PARQUES Y JARDINES .-</u> Se incluyen un total de 59 con una valoración de 4.866.710.69 euros.

EPÍGRAFE 2. DERECHOS REALES.

Se incluyen un total de 5 por un total de 13.334,40 euros.

EPÍGRAFE 3. MUEBLES DE CARÁCTER HISTÓRICO, ARTÍSTICO O DE CONSIDERABLE VALOR ECONÓMICO.-

Pendiente.

EPÍGRAFE 4. VALORES MOBILIARIOS.

Pendiente.

EPÍGRAFE 5.- VEHÍCULOS.

Se incluyen un total de 35 vehículos por un total de 297.040,82 euros.

EPÍGRAFE 6. SEMOVIENTES.

No existen.

EPÍGRAFE 7. MUEBLES NO COMPRENDIDOS EN LOS ANTERIORES ENUNCIADOS.

En este epígrafe se ha incluido el mobiliario ubicado en algunas dependencias municipales facilitado por el responsable del área. Se seguirá incluyendo a medida que se vaya facilitando la información, siendo fundamental la colaboración de los empleados municipales.

Total valoración: 390.015,79 euros.



EPÍGRAFE 8 BIENES Y DERECHOS REVERTIBLES.-

- 1) En la actualidad el Centro de Atención a Discapacitados Gravemente Afectados, denominado CADIG "El Pilar" ubicado en Avda. de la Romería, se encuentra cedido de manera gratuita a dos entidades sin ánimo de lucro:
- 1-a) A la Asociación de Familiares y Amigos de Personas con Discapacidad. AFAS- con CIF G13010152 y con domicilio social en C/ Lugo, 9, 13700- Tomelloso (Ciudad-Real), por un plazo de treinta años, mediante acuerdo plenario de fecha 04/06/2013.
- 1-b) A la Asociación de personas con Discapacidad Intelectual y del Desarrollo ALAS DE PAPEL- CIF 13306709 y con domicilio en C/ Santa Ana la Vieja, 116, mediante Acuerdo Plenario de fecha 04/03/2024 por un plazo de diecinueve años (hasta 2.043).
- **2)** El Centro de Nuevas Tecnologías "Petra Mateos" se encuentra cedido a la Fundación Legado Bustillo mediante Acuerdo Plenario de fecha 27/02/2025 por un plazo de veinticinco años."

Visto el dictamen adoptado en la Comisión Informativa de Hacienda y Asistencia al Pleno celebrada el día 23/05/2025.

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, en votación ordinaria, con diez votos favorables de los Sres/as Concejales/as del Grupo Municipal Popular, siete abstenciones de los Sres/as Concejales del Grupo Municipal Socialista y ningún voto en contra, adopta el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar la propuesta transcrita.

5.- ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE LA BÁSCULA MUNICIPAL.

(Audio desde 0:55:00 hasta 01:12:00)

Vista la propuesta de ordenanza de fecha 20/05/2025, cuyo texto literal es el siguiente:

"PROPUESTA ORDENANZA FISCAL 38

, ,	Núm. Expediente: LASOLANA2025/560
	7



ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BÁSCULA MUNICIPAL

FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO.-

Artículo 1º.- En uso de las atribuciones reconocidas en los artículos 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 117 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se establece en este término municipal de La Solana un por el servicio de báscula municipal.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2º.- Constituye el hecho imponible la prestación del servicio y utilizacion de la Báscula Municipal.

DEVENGO

Artículo 3º.- La obligación de contribuir nace en el momento que se inicia la prestación del servicio, pudiendo exigirse el depósito previo del importe de la cuota.

SUJETO PASIVO

Artículo 4º.- Serán sujetos pasivos las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a las que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que utilicen y resulten beneficiarias del Servicio Local que origina el devengo.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 5º.- De conformidad con el artículo 9 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, no se concederán otras exenciones o beneficios fiscales que los que se prevean en las leyes o se deriven de los Tratados Internacionales.

• BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA



Artículo 6°.- La base imponible será el <u>peso en KG</u> de cada servicio realizado. Las cuotas a satisfacer por cada uno de los sujetos pasivos se determinarán en función de cada peso realizado, con arreglo al siguiente cuatro de tarifas:

<u>Pesaje</u>	<u>Importe</u>
Hasta 16.000 kg.	2,00 €
De 16.001 a 40.000 kg.	3,00 €
De 40.001 kg en adelante	4,00 €

• GESTIÓN, LIQUIDACIÓN E INGRESO.-

Artículo 7º.- El servicio se prestará cuando sea demandado por los interesados, recaudándose la cuota en dicho momento, mediante depósito previo del importe realizado a través del sistema de auto-pago instalado al efecto.

• <u>RESPONSABLES.-</u>

Artículo 8º.- Son responsables tributarios aquellos a los que se refiere el artículo 41 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, de Gestión Tributaria.

• INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS.-

Artículo 9º.- En todo lo relativo a infracciones y sanciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas corresponda, serán de aplicación las normas establecidas en la vigente Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de tener en cuenta otras responsabilidades civiles o penales en que puedan incurrir los infractores.

DISPOSICIÓN FINAL.-

La presente ordenanza fiscal, una vez aprobada por el Ayuntamiento Pleno, será de aplicación a partir de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda y Asistencia al Pleno celebrada el día 23/05/2025.



Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, en votación ordinaria y por unanimidad de todos sus miembros, con diecisiete votos favorables (diez de los Sres/as Concejales/as del Grupo Municipal Popular y siete de los Sres/as Concejales/as del Grupo Municipal Socialista), ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el establecimiento y ordenación de precios públicos por utilización de la Báscula Municipal del Ayuntamiento de La Solana.

SEGUNDO.- Proceder a la publicación del mismo en el tablón de anuncios del ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento.

6.- ACUERDO TRANSACCIONAL EN EXPEDIENTE INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS OCASIONADOS EN PABELLÓN POLIDEPORTIVO AVDA. DE LA PAZ, S/N. (Audio desde 01:12:00 hasta 01:30:00)

Vista la propuesta efectuada por la Sra. Alcaldesa de fecha 20/05/2025 en relación con el acuerdo transaccional alcanzado entre este ayuntamiento y la concesionaria FCC Aqualia, S.A., en el expediente de responsabilidad por los daños ocasionados en el Pabellón Polideportivo Avda. De la Paz y que textualmente dice:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Expediente: Acuerdo Transaccional en Expediente Indemnización por daños ocasionados en Pabellón Polideportivo Avda. de la Paz, S/n. Núm. Expediente: LASOLANA2025/8985

Que presenta al Pleno la Alcaldesa-Presidenta, en relación con el acuerdo transaccional firmado con fecha 8 de mayo de 2025 con la representante de la mercantil XL INSURANCE COMPANY SE, Cía aseguradora de la Concesionaria FCC AQUALIA, SA que consta en el expediente de referencia a los efectos de su ratificación, si procede, de conformidad con el Informe Jurídico del Secretario de fecha 15 de mayo de 2025."

Visto el Dictamen favorable adoptado en la Comisión de Hacienda y Asistencia al Pleno celebrada el día 23/05/2025.



Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, en votación ordinaria y por unanimidad de todos sus miembros, con diecisiete votos favorables (diez de los Sres/as Concejales/as del Grupo Municipal Popular y siete de los Sres/as Concejales/as del Grupo Municipal Socialista) ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente **ACUERDO**:

RATIFICAR el Acuerdo Transaccional firmado con fecha 08/05/2025 por la Sra Alcaldesa, en representación del Ayuntamiento de La Solana, y la representante de la mercantil XL INSURANCE COMPANY SE, Cía Aseguradora de la concesionaria FCC AQUALIA, S.A, en relación con el expediente de responsabilidad por los daños ocasionados en el Pabellón Polideportivo Avda. De la Paz, cuyo texto se transcribe a continuación:

ACUERDO TRANSACCIONAL

De una parte, **D**^a. **LUISA MARÍA MÁRQUEZ MANZANO**, mayor de edad, con D.N.I. nº 70987797E, en nombre y representación, en calidad de Alcaldesa-Presidenta, del **AYUNTAMIENTO DE LA SOLANA (CIUDAD REAL)** con CIF n.º P1307900I y con domicilio en Plaza Mayor, 1.

Y de otra parte, **D**^a. **ADELA CANO LANTERO**, con DNI n.º 00394182P en nombre y presentación de la **XL INSURANCE COMPANY SE**, con CIF W-0065403-H y con domicilio en Plaza de la Lealtad , 4, 28014 Madrid, según Poder que se adjunta como Anexo I.

PRIMERO. - Las partes firmantes y descritas anteriormente declaran haber alcanzado un acuerdo con XL INSURANCE COMPANY, SE, en virtud del Contrato de Seguro de Responsabilidad Civil suscrito con la entidad FCC AQUALIA, S.A., por la cantidad total de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000.- €) en concepto de indemnización por los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento de La Solana a consecuencia de los desperfectos aparecidos en el Pabellón Polideportivo Municipal sito en Avenida de la Paz s/n de La Solana (Ciudad Real), propiedad del Ayuntamiento de la Solana, con motivo de una fuga de agua detectada en la red interior de abastecimiento de las instalaciones municipales, en fecha 22 de septiembre de 2022.

A colación de lo anterior, el Ayuntamiento de La Solana inició el Expediente Administrativo núm. 2024/691 que ha finalizado con la Resolución de fecha 27 de febrero de 2025 y notificada el 14 de marzo de 2025, por la que se declara la responsabilidad de FCC AQUALIA.

SEGUNDO.- La suma total será abonada en la cuenta corriente



ES1800491938372110000250 titularidad del Ayuntamiento de La Solana, facilitada a tales efectos, cuyo certificado de titularidad se acompaña como Anexo II, en un plazo máximo de diez días desde la firma del presente acuerdo.

TERCERO.- Con el abono de dicha cantidad, cuya totalidad asciende a DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000.- €), el Ayuntamiento de La Solana formaliza de forma expresa e irrevocable renuncia a cuantos derechos y acciones pudieran corresponderle, dimanante del siniestro en cuestión por los daños causados a dicha Administración, considerándose totalmente indemnizada por cuantos daños materiales, gastos, perjuicios o pérdidas económicas o de cualquier otro tipo pudieran habérsele causado como consecuencia directa de lo descrito anteriormente, comprometiéndose a nada más que pedir ni reclamar a XL INSURANCE COMPANY SE, ni a FCC AQUALIA, S.A., ni a empleados, ni a ninguna otra tercera Entidad, sea pública o privada, y a ratificar este pago si fuera necesario ante la autoridad administrativa o judicial correspondiente.

CUARTO. – El presente acuerdo transaccional deberá ser objeto de ratificación por el Pleno del Ayuntamiento al haber declarado responsable de los daños producidos a la Concesionaria FCC AQUALIA, S.A. mediante acuerdo de fecha 27 de febrero de 2025, en el Expediente Administrativo num. 2024/691.

Por ello, otorga el presente Documento de Finiquito como la más firme y eficaz carta de pago, para que sirva de resguardo y seguridad a los mencionados Interesados, en La Solana a la fecha de la firma que consta al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

7.- ACUERDOS QUE PUEDAN SER DECLARADOS DE URGENCIA.

(Audio desde 01:30:00 hasta 01:30:10)

No se presentaron.

8.- DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DESDE EL 23/04/2025 HASTA LA FECHA.

(Audio desde 01:30:10 hasta 01:38:00)

El Ayuntamiento Pleno toma conocimiento de las resoluciones dictadas por la Alcaldía-Presidencia y Concejalías Delegadas desde la convocatoria del pleno anterior el día 23/04/2025 hasta la fecha. Se inicia con el Decreto n.º 2025/597 y concluye con el n.º 2025/816.



9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

(Audio desde 01:38:00 hasta 02:00:00)

Los ruegos y preguntas formulados por los Sres/as Concejales/as se recogen en el audio acta de la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, la Sra. Alcaldesa levanta la sesión siendo las 22:00 horas, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos emitidos, y a los efectos de su remisión a la Subdelegación del Gobierno y a la Delegación Provincial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en el art. 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, extiendo el presente acta de la sesión, que firma la Sra. Alcaldesa conmigo, el Secretario General, que doy fe.

V° B° LA ALCALDESA